INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Gerencia Seccional Risaralda del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. RIS-MC-003-2026.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, campero)"**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la oficina jurídica de la Gerencia Seccional Risaralda del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Calle 9 No. 7 – 282, sector La Badea del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, el ICA, tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios biológicos y químicos para las especies animales y vegetales con el fin de proteger la salud de las personas, animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Que el artículo 42 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009, establece que el Instituto Colombiano Agropecuario tendrá una Gerencia Seccional por cada departamento, en los siguientes términos

"ARTÍCULO 42. GERENCIAS SECCIONALES. *El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tendrá una Gerencia Seccional por cada Departamento para cumplir en cada uno de ellos los planes,*

programas y proyectos de acuerdo a las necesidades del servicio, las cuales cumplirán las siguientes funciones:

***1.** Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto.*

***2.** Desarrollar, de acuerdo con las directrices de la Gerencia General, las estrategias a aplicar en materia de bienes y servicios en su jurisdicción.*

***3.** Poner en conocimiento de la Gerencia General y de las dependencias competentes, toda conducta o irregularidad de los servidores públicos de su jurisdicción que amerite abrir una investigación disciplinaria, administrativa o penal.*

***4.** Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción.*

***5.** Presentar al Gerente General del Instituto los informes sobre las labores y gestión de su jurisdicción.*

***6.** Realizar seguimiento a los convenios que se suscriben con los Entes Territoriales para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al Instituto y que fueron delgadas a dichos entes.*

***7.** Adelantar en primera instancia el proceso administrativo sancionatorio, por incumplimiento de las normas sanitarias de la regulación animal y vegetal. Notas de Vigencia Legislación Anterior*

***8.** Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto.*

***9.** Presentar a la Gerencia General o Subgerencias los informes que le sean solicitados.*

***10.** Ejercer las demás funciones que le sean asignadas."*

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución ICA No. 4220 de 2008 "Por la cual se delegan funciones en los Gerentes Seccionales", dispone:

***"ARTÍCULO 1o. DELEGACIÓN EN LOS GERENTES SECCIONALES.** Delegar en los Gerentes Seccionales del ICA las siguientes funciones:*

***3.** En materia de contratación estatal, la función de adelantar los procesos previos, concomitantes y posteriores a la contratación, la suscripción, el control y seguimiento de los contratos, su suspensión, modificación, prórroga, adición y liquidación, así como la de ordenar el pago, aprobar las garantías respecto de contratos cuyo valor sea hasta por el monto que corresponda a la mínima cuantía a que se refieren las normas de contratación administrativa, para cuyo efecto deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y las disposiciones del manual de contratación del ICA."*

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es una entidad técnica responsable de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos que puedan afectar la producción agropecuaria, tanto en especies animales como vegetales. Para cumplir esa misión, la Gerencia Seccional Risaralda adelanta de manera permanente actividades de campo en los catorce (14) municipios del departamento: vigilancia epidemiológica; inspección y control sanitario y fitosanitario en predios, plantas de beneficio, ferias y establecimientos de comercio de insumos agropecuarios; atención de

notificaciones y emergencias sanitarias; toma y transporte de muestras a los laboratorios de diagnóstico; seguimiento a los ciclos de vacunación, y control a la movilización de animales y vegetales.

Estas actividades exigen el desplazamiento continuo de funcionarios y contratistas hacia zonas rurales, muchas de ellas con vías terciarias destapadas y de difícil acceso, y dependen del parque automotor de la Seccional, compuesto por seis (6) vehículos —dos (2) camionetas Renault Duster, tres (3) camperos Chevrolet Vitara y una (1) camioneta Ford Ranger— y tres (3) motocicletas, que facilitan el desplazamiento de los técnicos a predios y veredas.

El uso intensivo de los vehículos en estas condiciones produce desgaste de sus sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, transmisión y llantas. Por ello se requiere un servicio de mantenimiento preventivo, conforme a las recomendaciones de los fabricantes, y correctivo, con suministro de repuestos, que conserve los automotores en condiciones óptimas de operación y seguridad, prolongue su vida útil y evite que las fallas interrumpan las actividades misionales.

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 28, 50 y 51 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificados por el Decreto Ley 019 de 2012, los vehículos deben mantenerse en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, y someterse a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado. Circular sin este certificado vigente expone a la Entidad a las sanciones del artículo 131 de la misma ley, entre ellas la inmovilización del vehículo.

Así mismo, el mantenimiento genera residuos peligrosos —aceites usados, filtros, baterías y llantas— que deben gestionarse conforme al Decreto 1076 de 2015, por lo que el servicio debe incluir su disposición final certificada.

La Gerencia Seccional Risaralda no cuenta con taller, personal técnico ni equipos propios para realizar estas labores, por lo que debe contratarlas con un tercero especializado. En la vigencia 2026 la Entidad adelantó los procesos de mínima cuantía RIS-MC-001-2026 y RIS-MC-002-2026 para atender esta necesidad, sin que se lograra su adjudicación, de modo que la necesidad persiste y debe atenderse en lo que resta de la vigencia.

De esta manera, la contratación propuesta responde a la necesidad institucional de mantener el parque automotor de la Gerencia Seccional Risaralda en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad, y en cumplimiento de la normatividad de tránsito y ambiental, asegurando la continuidad y eficiencia de sus actividades misionales.

Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, en la línea 26PAA-RIS-182 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, campero)”, y cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 1626 del 4 de febrero de 2026.

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación para el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, campero)"**, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, conforme a la normatividad vigente. Este proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

El servicio comprende: (i) el mantenimiento preventivo, con cambio de aceite, filtros y revisión de fluidos, conforme a las recomendaciones de los fabricantes; (ii) el mantenimiento correctivo de los sistemas de motor, suspensión, frenos, eléctrico, dirección, transmisión, embrague y caja, y los servicios de llantas, con suministro de repuestos, insumos y mano de obra; (iii) la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes con la expedición del certificado correspondiente; y (iv) la gestión y disposición final de los residuos peligrosos generados. Se prestará a demanda, según los requerimientos del supervisor, para dos (2) camionetas Renault Duster, tres (3) camperos Chevrolet Vitara, una (1) camioneta Ford Ranger y tres (3) motocicletas.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Ley 9 de 1979
- Ley 99 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1751 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 4741 de 2005
- Decreto 4765 de 2008
- Decreto 351 de 2014
- Decreto 1071 de 2015
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1079 de 2015

− Decreto 1082 de 2015
− Decreto 1860 de 2021
− Resolución 591 de 2024
− Manuales de Colombia Compra Eficiente
− Manual de contratación de la Entidad GRFT-GC-MP-001 V.12

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario Gerencia Seccional Risaralda requiere contratar el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, campero)".**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25170000	25170000	25170000	Componentes y sistemas de transporte
78000000	78180000	78181500	78181507	Mantenimiento y reparación de automóviles y camiones ligeros
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicio de inspección de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (clase; comprende el mantenimiento y la reparación de motocicletas)
15000000	15120000	15121500	15121500	Preparados lubricantes (aceite de motor para vehículos y motocicletas)
26000000	26110000	26111700	26111700	Baterías, pilas y accesorios (baterías para vehículos y motocicletas)

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
X	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta cuando se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El servicio se prestará en el departamento de Risaralda, en las instalaciones (taller) indicadas por el contratista, que deberán ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener las áreas de trabajo bajo techo. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado ubicado en Pereira o Dosquebradas. Para todos los efectos, el domicilio contractual es la sede de la Gerencia Seccional Risaralda del ICA, Calle 9 No. 7 – 282, sector La Badea, Dosquebradas – Risaralda.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.936.000)**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. El estudio de mercado (numeral 4.4) arrojó un valor de referencia de $19.244.927,67, superior a la apropiación disponible, por lo que se toma el valor del CDP como presupuesto oficial y tope del contrato, que se ejecutará a monto agotable con base en los precios unitarios ofertados.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
1626	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	26PAA-RIS-182- BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, campero)	$18.936.000
TOTAL				$18.936.000

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados al proponente favorecido, previo visto bueno por parte de la supervisión, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Gerente Seccional Risaralda o del funcionario que designe, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el

presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.

8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.

13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.

14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.

15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en

razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gerencia Seccional Risaralda —dos (2) Renault Duster, tres (3) Chevrolet Vitara, una (1) Ford Ranger y tres (3) motocicletas—, con suministro de repuestos, insumos y mano de obra, de acuerdo con los ítems del Anexo No. 1 y la oferta económica, indicando la garantía del fabricante.
2. Cumplir los requerimientos técnicos y de calidad de los manuales de los fabricantes y representantes de cada marca, y utilizar los aceites y lubricantes recomendados por la casa matriz.
3. Suministrar repuestos originales, de primera calidad y no remanufacturados. Solo cuando la referencia esté por fuera de la lista de la casa matriz o no haya disponibilidad en el mercado, podrá instalar repuestos homologados que cumplan las especificaciones técnicas del original, con aprobación previa y escrita del supervisor y garantía otorgada por el contratista.
4. Elaborar un diagnóstico técnico antes de cada intervención, con el detalle de repuestos, mano de obra, insumos, costo y tiempo estimado, y no ejecutar ningún trabajo sin la aprobación previa del supervisor.
5. Cuando se requieran repuestos, insumos o mano de obra no incluidos en la oferta económica, cotizarlos en el diagnóstico técnico. El supervisor verificará el precio con los precios históricos de la Entidad actualizados con el IPC o, a falta de estos, con dos (2) cotizaciones del mercado, y se reconocerá el menor valor.
6. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos y motocicletas en un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado ubicado en Pereira o Dosquebradas, y entregar el certificado correspondiente antes de su fecha de vencimiento, cobrando la tarifa regulada vigente.
7. Recibir los vehículos en sus instalaciones, con acta de inventario y registro fotográfico, sin recibirlos, intervenirlos ni parquearlos en el espacio público, y responder por

cualquier daño total o parcial que sufran mientras estén bajo su custodia, desde su recibo hasta la entrega a satisfacción.
8. Entregar cada vehículo con prueba de ruta, lavado, libre de grasa y con la devolución de las partes cambiadas, al supervisor y a los conductores autorizados por el ICA, quienes firmarán el recibo a satisfacción.
9. Reemplazar sin costo para la Entidad los repuestos que resulten defectuosos, en un término no superior a setenta y dos (72) horas, y gestionar ante los fabricantes la garantía de los repuestos e insumos utilizados.
10. Otorgar sobre los trabajos realizados como mínimo las garantías por sistema establecidas en el Anexo No. 1 (mantenimiento preventivo, motor, suspensión, frenos, sistema eléctrico, transmisión, embrague, caja de velocidades y dirección).
11. Prestar el servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., y mantener un canal de comunicación disponible en ese horario, que se acordará con el supervisor.
12. Ejecutar el contrato con el personal mínimo requerido, directamente contratado y supervisado por el contratista, y garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
13. Presentar con cada factura un informe mensual de ejecución que contenga el formato de entrada de los vehículos con registro fotográfico, el diagnóstico, las actas de recibo a satisfacción y el cuadro de ejecución del contrato en hoja de cálculo (placa, orden de trabajo, fechas de ingreso y salida, kilometraje, ítems, valores unitarios de mano de obra, repuestos e insumos, IVA, valor total, acumulado y porcentaje ejecutado), con la relación de los trabajos realizados y los repuestos reemplazados.
14. Facturar los repuestos y la mano de obra con los precios unitarios de la oferta económica, mantenerlos durante toda la ejecución y no sobrepasar el valor del contrato sin la suscripción previa de una adición y la aprobación de la garantía correspondiente.
15. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), presentando la Evaluación de Estándares Mínimos conforme a la Resolución 0312 de 2019 e informando los datos del responsable del SG-SST de la empresa.

2.5.8.1 Obligaciones ambientales

Aplica para los contratos de suministro de bienes y servicios, mantenimientos, obras de infraestructura y entre otros. Con el fin de establecer las obligaciones de estricto cumplimiento por parte del contratista, que deberán atender los requisitos constitucionales, legales y reglamentos establecidos en las Política Ambiental de Colombia, Decreto 1076 de 2015.

a) Suministrar con cada facturación un listado de los repuestos y residuos peligrosos (llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros y material impregnado) generados en el mantenimiento del parque automotor de la Entidad.

b) Entregar los certificados de disposición final de dichos residuos, expedidos por la empresa autorizada para su gestión, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, y diligenciar la forma “Disposición final de residuos peligrosos” que entregue el ICA para comprobar la cantidad mensual generada.

c) Cumplir la normativa ambiental, de tránsito y de transporte aplicable al traslado y parqueo

de los vehículos durante la ejecución del contrato.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. (Si no se exigen garantías, no aplica)
11. Recibir los bienes en presencia de la supervisión y funcionarios delegados por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes, en pro de registrar en los sistemas de la Entidad los bienes resultantes del contrato. (Sólo aplica en los contratos donde se adquieren productos físicos)
12. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del

Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el diez por ciento (10%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación pública, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
MÍNIMA CUANTÍA	Art. 2 Numeral 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

4.1.1. Aspectos generales del mercado:

En esta sección se revisan los diferentes contextos (económico, jurídico, técnico, entre otros) que influyen en los aspectos generales del mercado de las empresas que se dedican al sector de Servicios Automotrices. Con el fin de brindar a la seccional información para elegir el mejor oferente para el "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, campero y motos)**"

El mantenimiento de vehículos automotores es una actividad esencial para garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales exigidas por la normatividad vigente en Colombia. En este sentido, existen disposiciones legales y procedimientos técnicos que regulan tanto el mantenimiento preventivo y correctivo como la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. A continuación, se presentan algunos aspectos generales relacionados con estas actividades.

Mantenimiento de Vehículos:

Se define como el conjunto de intervenciones realizadas sobre un vehículo para conservar o restablecer sus condiciones óptimas de operación, incluyendo la revisión, ajuste, reparación o sustitución de sus componentes.

Tipos de Mantenimiento:

- **Mantenimiento Preventivo:**

Se realiza de manera periódica con el fin de evitar fallas mecánicas, mediante actividades como cambio de aceite, revisión de frenos, alineación, balanceo, inspección de fluidos y diagnóstico general.

- **Mantenimiento Correctivo:**

Se ejecuta cuando el vehículo presenta fallas o averías, e implica la reparación o reemplazo de piezas defectuosas como sistemas de frenos, suspensión, motor, transmisión, sistema eléctrico, entre otros.

- **Suministro de Repuestos:**

Incluye la provisión e instalación de partes, piezas y accesorios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo, asegurando su calidad, compatibilidad y cumplimiento de especificaciones técnicas.

- **Revisión Técnico-Mecánica y de Gases:**

Corresponde a un proceso obligatorio mediante el cual se verifica el estado mecánico del vehículo y sus niveles de emisiones contaminantes, con el fin de garantizar condiciones seguras de circulación y protección del medio ambiente. Este procedimiento culmina con la expedición del certificado correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Supervisión y Seguridad:

Las actividades de mantenimiento deben ser ejecutadas por personal técnico calificado, utilizando herramientas y equipos especializados que garanticen la correcta intervención de los vehículos, minimizando riesgos y asegurando la calidad del servicio.

Dónde se Realiza:

- Talleres especializados en mantenimiento automotriz.
- Centros de diagnóstico automotor autorizados para revisión técnico-mecánica y de gases.
- Instalaciones del contratista o puntos habilitados para la prestación del servicio.

Importancia:

Más allá de la operatividad, el mantenimiento vehicular es fundamental para prevenir accidentes, reducir costos por daños mayores, optimizar el desempeño del automotor y cumplir con las exigencias legales en materia de tránsito y medio ambiente. La revisión

técnico-mecánica y de gases, por su parte, contribuye a la seguridad vial y al control de emisiones contaminantes, promoviendo una movilidad más segura y sostenible.

Agentes y gremios que componen el Sector

Los agentes que componen el sector de servicios de mantenimiento automotriz y revisión técnico-mecánica están conformados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con la capacidad técnica, económica y jurídica para ofertar y contratar este tipo de servicios. Así mismo, podrán participar figuras asociativas como consorcios, uniones temporales u otras modalidades permitidas por la normatividad vigente.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar idoneidad en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, suministro de repuestos y/o la operación de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

No podrán participar quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables.

- SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA SA
- SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS SAS
- CARLOS ALBERTO CARMONA MONTOYA
- CARLLANTAS Y SERVICIOS SAS
- SURTILLANTAS LA GUACA SAS
- CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA SAS
- MAZLUV SA
- CATERCOL SA
- COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS
- TRACTO DIESEL

En materia gremial, el sector de mantenimiento, reparación y suministro de partes para vehículos automotores es representado, entre otros, por la Asociación del Sector Automotriz y sus Partes – ASOPARTES, la Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO (sector automotor) y la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI; los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) son habilitados por el Ministerio de Transporte y vigilados por la Superintendencia de Transporte.

- **Económico**

El presente proceso contractual se enmarca en el sector terciario de la economía, el cual agrupa todas aquellas actividades orientadas a la prestación de servicios, es decir, bienes intangibles necesarios para el adecuado funcionamiento de la sociedad y la economía.

En este contexto, el objeto relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, el suministro de repuestos, así como la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, hace parte de los servicios especializados del sector automotriz, los cuales son fundamentales para garantizar la operatividad, seguridad y cumplimiento normativo del parque automotor.

Dentro de este sector se integran diversas categorías como los servicios de transporte, servicios de mantenimiento y reparación, servicios técnicos especializados, servicios de diagnóstico automotor, así como otros servicios complementarios asociados a la movilidad y la logística.

En consecuencia, las actividades objeto del presente proceso se clasifican como servicios técnicos especializados, los cuales requieren personal calificado, infraestructura adecuada y el cumplimiento de estándares técnicos y normativos definidos por la legislación vigente.

✓ **Clasificación de los servicios – UNSPSC** (Decreto 1082 de 2015):

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(C)	**25**	**17**	**TODAS LAS EXISTENTES**	**TODOS LOS EXISTENTES**
Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Vehículos y sus Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	*Incluyendo todas las clases entre la 15 y la 52: Componentes que deberán ser suministrados a la entidad en función del mantenimiento correctivo y los repuestos que se determinen necesarios.*	*Se requerirá el suministro de componentes en función del mantenimiento correctivo y los repuestos que se determinen necesarios.*
(F)	**78**	**18**	**15**	**07**
Servicios	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de automóviles y camiones ligeros
(F)	**78**	**18**	**15**	**02**

Servicios	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación de la transmisión
(F)	**78**	**18**	**15**	**03**
Servicios	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio de aceite o líquido de transmisión
(F)	**78**	**18**	**15**	**05**
Servicios	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de inspección de vehículos
(F)	**78**	**18**	**15**	**10**
Servicios	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de mantenimiento del sistema de iluminación de vehículos
(F)	**78**	**18**	**15**	**00 (clase)**
Servicios	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de motocicletas (nivel clase)
(D)	**15**	**12**	**15**	**00 (clase)**
Materiales combustibles, aditivos, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de motor para vehículos y motocicletas
(C)	**26**	**11**	**17**	**00 (clase)**
Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Baterías para vehículos y motocicletas

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Con la inclusión de las motocicletas en el alcance del proceso, se adicionan los códigos de

las clases 78181500 (servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, que comprende las motocicletas, dado que el clasificador no cuenta con un producto específico para estas), 15121500 (preparados lubricantes) y 26111700 (baterías, pilas y accesorios). Las llantas, pastillas, bandas, guayas, kits de arrastre y demás repuestos de motocicletas quedan cubiertos por la familia 2517 – Componentes y sistemas de transporte.

✓ **Clasificación actividad económica – CIIU** (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y su revisión 4 corresponde a la adaptación para Colombia realizada por el DANE. Este sistema permite clasificar las actividades económicas de acuerdo con sus procesos productivos, agrupando unidades estadísticas según su actividad principal.

Para el caso del objeto: **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, con expedición del certificado correspondiente, para vehículos automotores (carros y camperos)"**, las empresas que desarrollan estas actividades se ubican principalmente en las siguientes categorías:

Código CIIU	Descripción
4520	**Mantenimiento y reparación de vehículos automotores** **Esta clase incluye:** • El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones. • La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios. • La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.
4530	**Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores** **Esta clase incluye:**

	• El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos. • El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.
7120	**Ensayos y análisis técnicos** **Esta clase incluye:** La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos: • Los ensayos acústicos y de vibraciones. • El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera. • Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos. • Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera. • Los ensayos de calificación y fiabilidad. • Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera. • Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas. • El análisis de defectos. • Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros. • Los certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera. • Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores. • Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).

	• Las actividades de los laboratorios policiales.

Aspecto regulatorio
La prestación del servicio objeto del proceso está sujeta, además de las normas de contratación estatal, a las siguientes disposiciones sectoriales:

• Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículos 50 a 54, que establecen la obligación de mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad y de someterlos a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
• Ley 1383 de 2010 y Decreto Ley 019 de 2012, que modificaron el régimen y la periodicidad de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
• Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, que fija las condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), los cuales deben contar con acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y aplicar la NTC 5375 para la revisión técnico-mecánica.
• Tarifas de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, actualizadas anualmente por el Ministerio de Transporte. Las tarifas vigentes de cada CDA se consultan en el aplicativo "Tarifas CDA" de la Superintendencia de Transporte, y el contratista deberá cobrar el servicio sin superar la tarifa autorizada para cada tipo de vehículo.
• Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, en lo relativo a la gestión de residuos peligrosos generados en el mantenimiento (aceites usados, filtros, baterías y llantas).

Aspectos económicos del sector:

✓ Índice ISE de las Actividades Económicas

Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) – agosto de 2026, publicado el 19 de octubre de 2026, donde se analiza la evolución de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: "El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica".

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

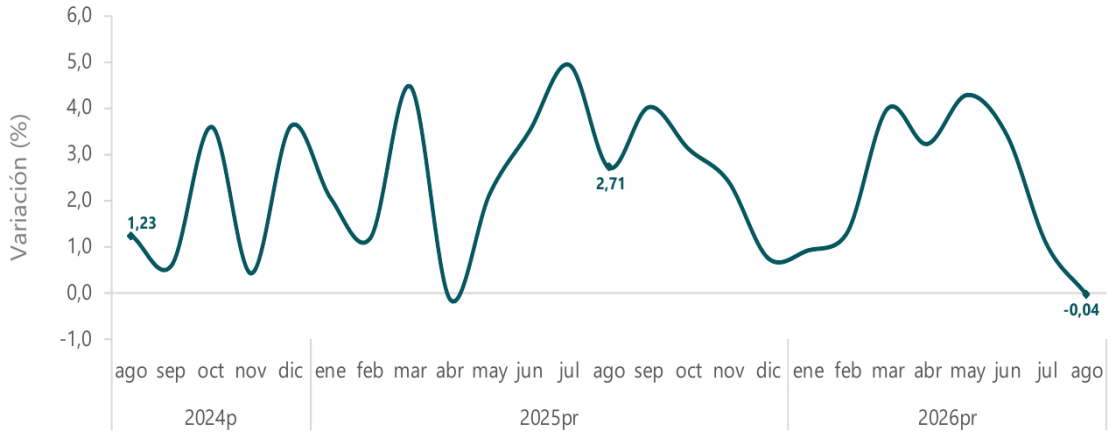
• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

El indicador de seguimiento a la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, para el mes de agosto de 2026pr el ISE en su serie original se ubicó en 127,27, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de agosto de 2025pr (127,31).

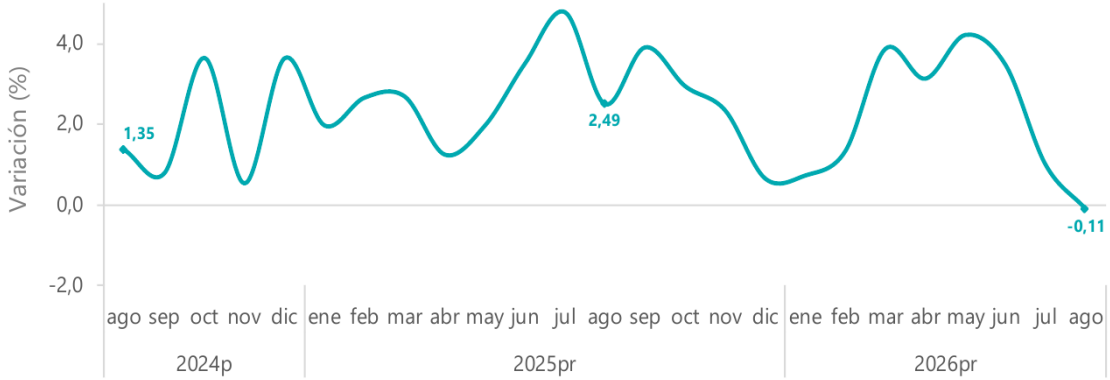
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de agosto de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 125,65, lo que representó un decrecimiento de 0,11% respecto al mes de agosto de 2025pr (125,78).

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (agosto)

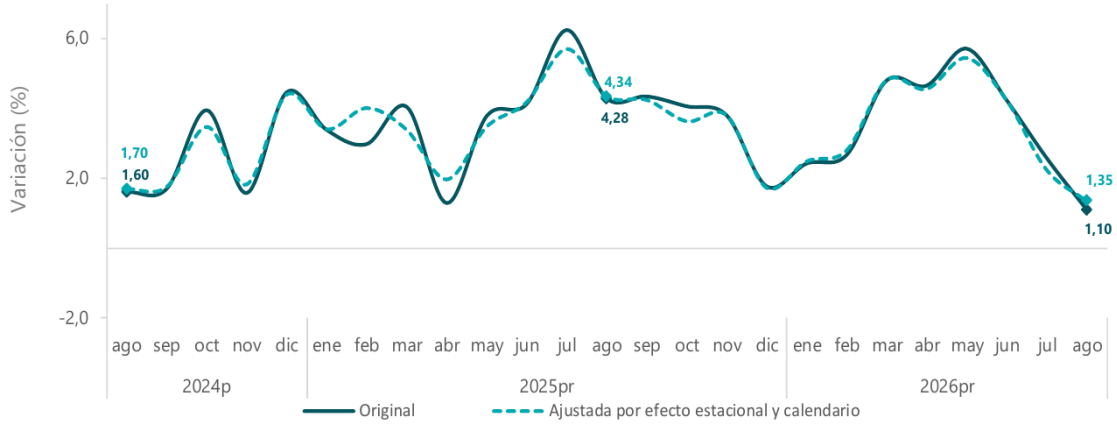


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

✓ Índice de las actividades terciarias

Para el mes de agosto de 2026pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original, se ubicó en 140,32, lo que representó un crecimiento de 1,10% respecto al mes de agosto de 2025pr (138,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2026pr se ubicó en 142,13, lo que representó un crecimiento de 1,35% respecto al mes de agosto de 2025pr (140,24).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Según el Anexo B del mismo boletín, la agrupación "Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida", a la cual pertenece la actividad objeto del proceso, registró en agosto de 2026pr una variación anual de -0,95% y una contribución de -0,20 puntos porcentuales a la variación del ISE.

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del ISE a nueve (9) agrupaciones de actividades económicas
2026pr (agosto)

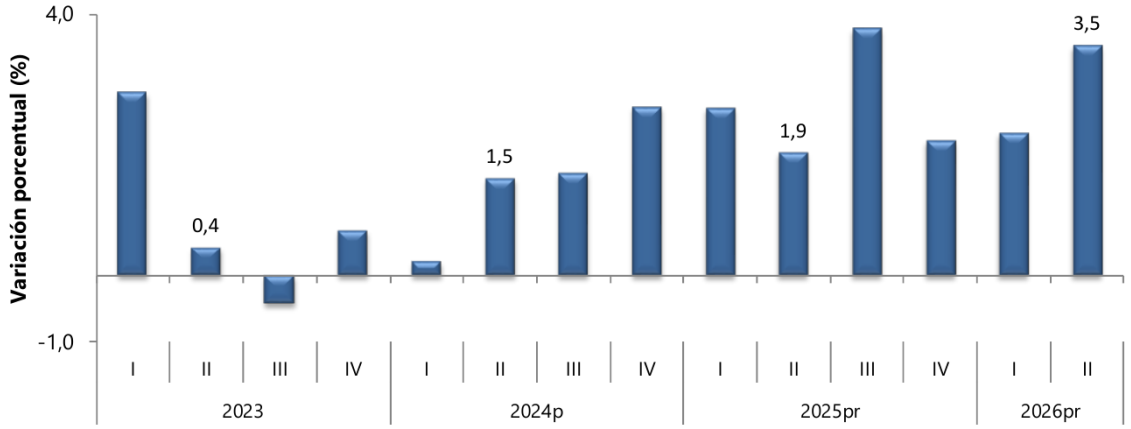
Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%) Ago 2026pr / Ago 2025pr	Contribución* a la tasa de crecimiento del ISE (p.p.)
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	-3,19	-0,45
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	-3,03	-0,39
Terciarias	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	4,74	0,22
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	-0,95	-0,20
	Información y comunicaciones	-1,87	-0,04
	Actividades financieras y de seguros	0,82	0,04
	Actividades inmobiliarias	1,87	0,15
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,02	0,06
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	2,25	0,57
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		**-0,04**	**-0,04**

Fuente: DANE, ISE
[1]Las tasas de crecimiento anuales se calculan a partir de la serie original.
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con la variación del ISE.
p.p.: puntos porcentuales
pr preliminar

✓ Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre de 2026pr, publicado el 18 de agosto de 2026, en el segundo trimestre de 2026pr el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025p. En el primer semestre de 2026pr el PIB crece 2,9%.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado en el segundo trimestre de 2026pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Las actividades económicas con mayor crecimiento son:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de esta agrupación crece 0,3%; cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

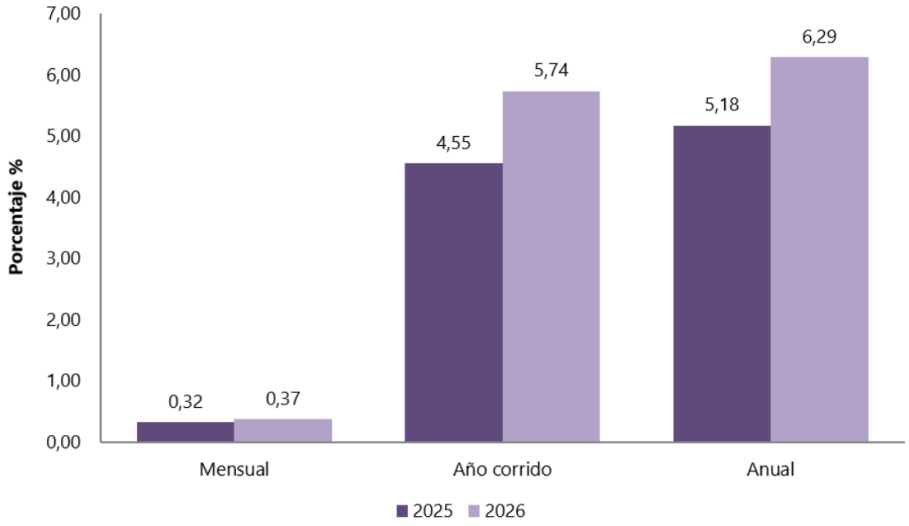
Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar

Dentro de esta agrupación se ubica la actividad CIIU 4520 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, cuyo crecimiento de 5,9% anual en el segundo trimestre de 2026pr evidencia un mercado activo, con capacidad instalada y oferta suficiente para atender la necesidad de la Entidad.

✓ Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El DANE, en el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) – septiembre de 2026, publicado el 7 de octubre de 2026, informa que en septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue de 0,37%, la variación año corrido (enero – septiembre) fue de 5,74% y la variación anual fue de 6,29%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En la variación anual a septiembre de 2026, cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (6,29%): Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y Prendas de vestir y calzado (3,12%).

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

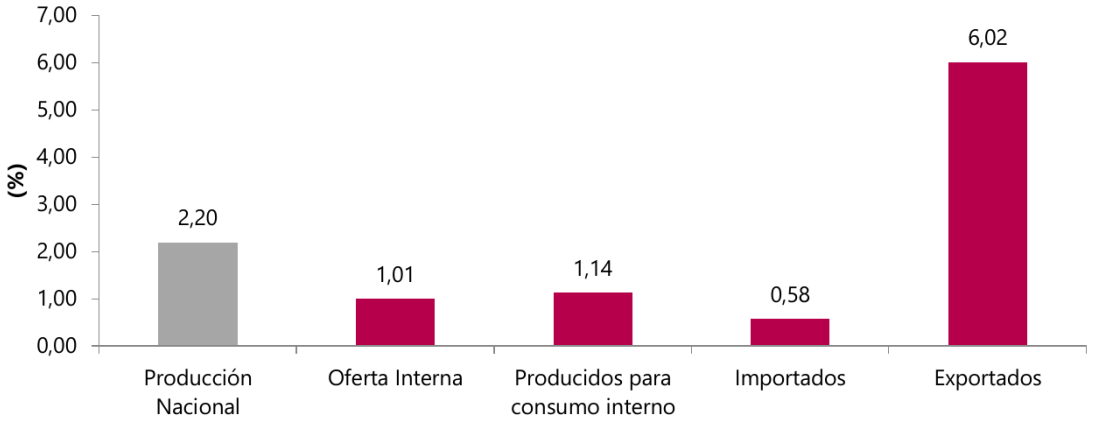
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La división Transporte, en la que se clasifican los gastos de los hogares asociados al uso y mantenimiento de vehículos, registró una variación anual de 5,27%, con una contribución de 0,71 puntos porcentuales, y una variación año corrido de 4,39%. Por su parte, el IPC cerró la vigencia 2025 con una variación anual de 5,10% (Boletín Técnico IPC diciembre de 2025).

✓ Índice de Precios del Productor (IPP)

De acuerdo con el Boletín Técnico Índice de Precios del Productor (IPP) – septiembre de 2026, publicado el 6 de octubre de 2026, el IPP de la producción nacional presentó en septiembre de 2026 una variación mensual de 2,20% respecto a agosto de 2026.

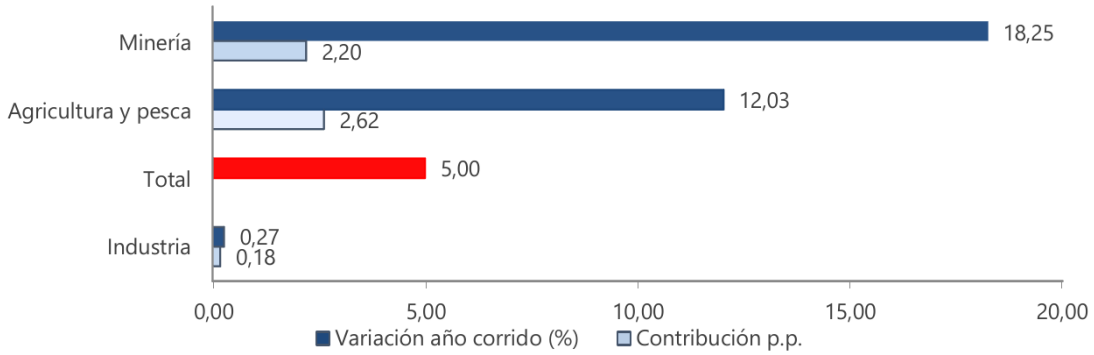
Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Septiembre 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

En lo corrido del año (diciembre de 2025 a septiembre de 2026), el IPP de la producción nacional registró una variación de 5,00%, y en los últimos doce meses una variación anual de 2,20% respecto a septiembre de 2025.

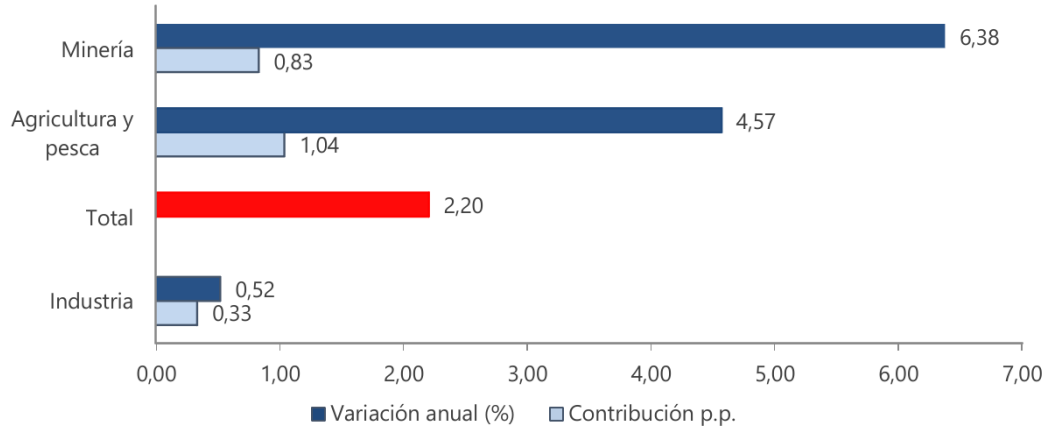
Gráfico 3. Variación y contribución año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Septiembre 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido de 2026 hasta septiembre, los sectores de Minería (18,25%) y Agricultura, ganadería y pesca (12,03%) presentaron variaciones superiores a la media (5,00%), mientras que el sector de Industria (0,27%), al cual pertenecen la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos, registró una variación inferior a la media. En la variación anual, la Industria registró 0,52%, frente a una media de 2,20%.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Septiembre 2026pr

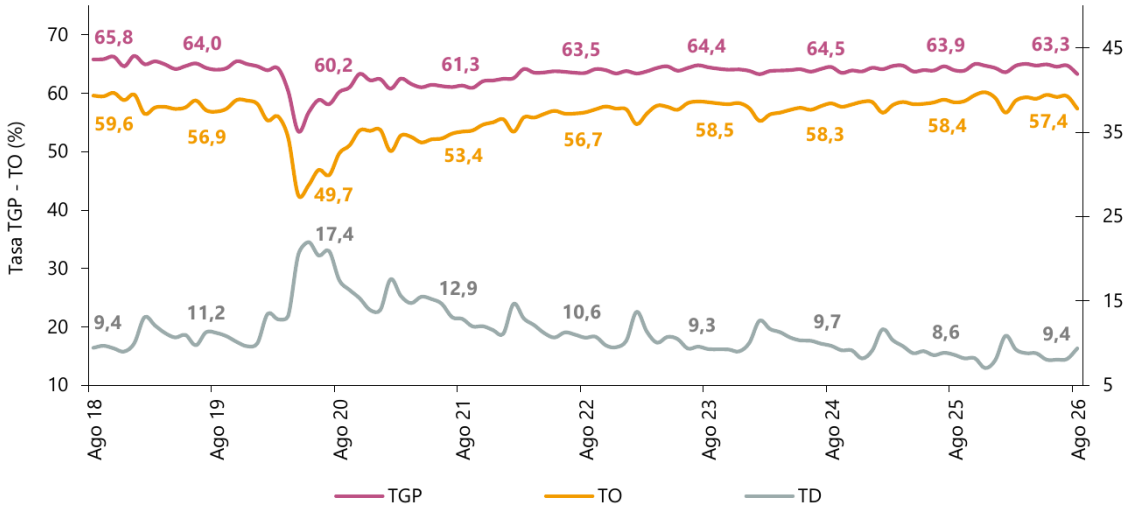


Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

✓ Mercado Laboral

De acuerdo con el Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Mercado laboral agosto de 2026, publicado por el DANE el 30 de septiembre de 2026, para agosto de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, frente a 58,4% en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

✓ Tasa Representativa del Mercado – TRM

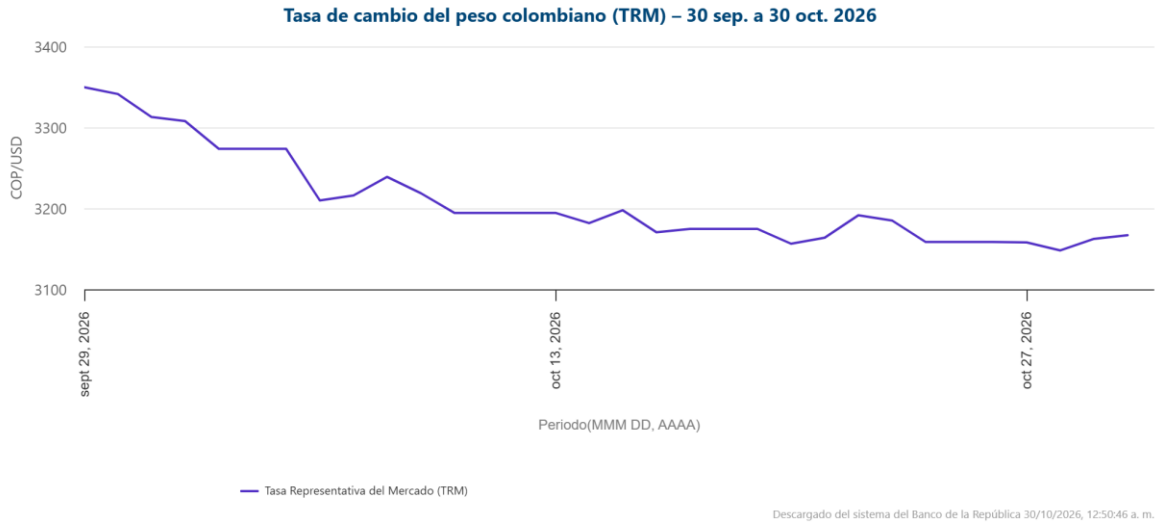
De acuerdo a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

Para la fecha 30/10/2026 se certifica la TRM en $3.166,91, según la serie oficial publicada por el Banco de la República con base en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: Superintendencia Financiera

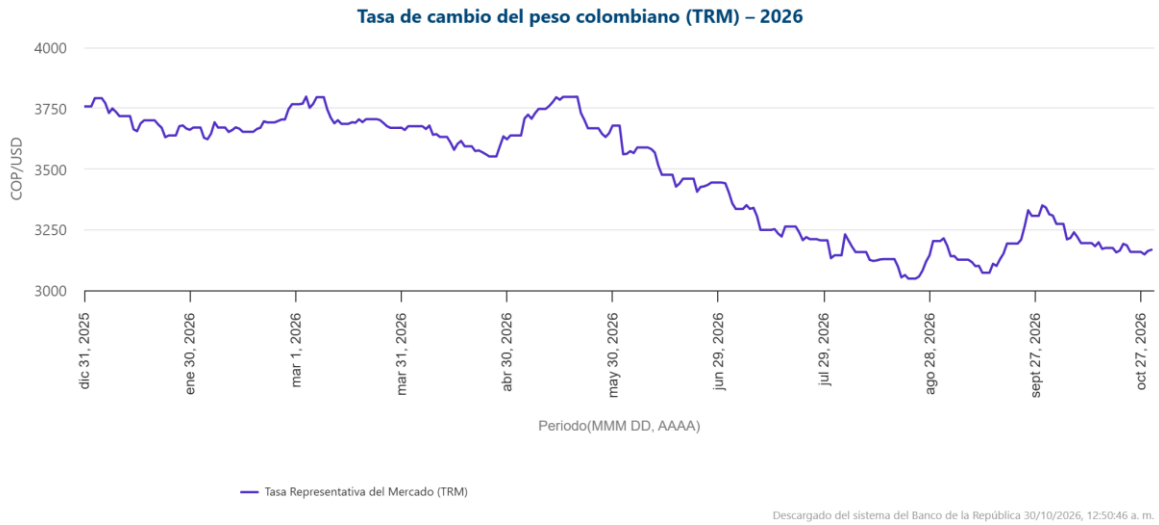
Variación de la TRM en el último mes

Entre el 30 de septiembre y el 30 de octubre de 2026, la TRM alcanzó su máximo valor en $3.341,23 (30 de septiembre) y su valor más bajo en $3.148,02 (28 de octubre). En lo corrido de 2026 la TRM inició el año en $3.757,08 (1 de enero), registró su máximo en $3.797,64 (4 de marzo) y su mínimo en $3.048,12 (22 de agosto), lo que representa una apreciación del peso de 15,7% en el año. Frente al valor registrado en el Análisis del Sector anterior ($3.688,46 el 26 de marzo de 2026), la reducción es de 14,1%, lo que favorece los costos de los repuestos y componentes importados.



Fuente: Banco de la República – Portal de Estadísticas Económicas (serie descargada el 30 de octubre de 2026).

Variación TRM 2026 (serie oficial):



Fuente: Banco de la República – Portal de Estadísticas Económicas (serie descargada el 30 de octubre de 2026).

✓ **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**

Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal vigente para 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($1.750.905), lo que representa un incremento de 23% frente al valor de 2025, UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.423.500), equivalente a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($327.405). El auxilio de transporte se fijó en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($249.095) mediante el Decreto 1470 de 2025. El incremento supera ampliamente la inflación de 2025, que fue de 5,10%. Si bien el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el decreto en febrero de 2026, posteriormente revocó dicha suspensión, por lo que el valor de $1.750.905 se mantiene vigente mientras se profiere la sentencia de fondo.

El incremento del salario mínimo para 2026 tiene incidencia directa en los costos del sector de servicios de mantenimiento automotriz y revisión técnico-mecánica, en función del peso que la mano de obra operativa y técnica, especialmente aquella indexada al SMMLV, represente dentro de la estructura total de costos de los prestadores del servicio.

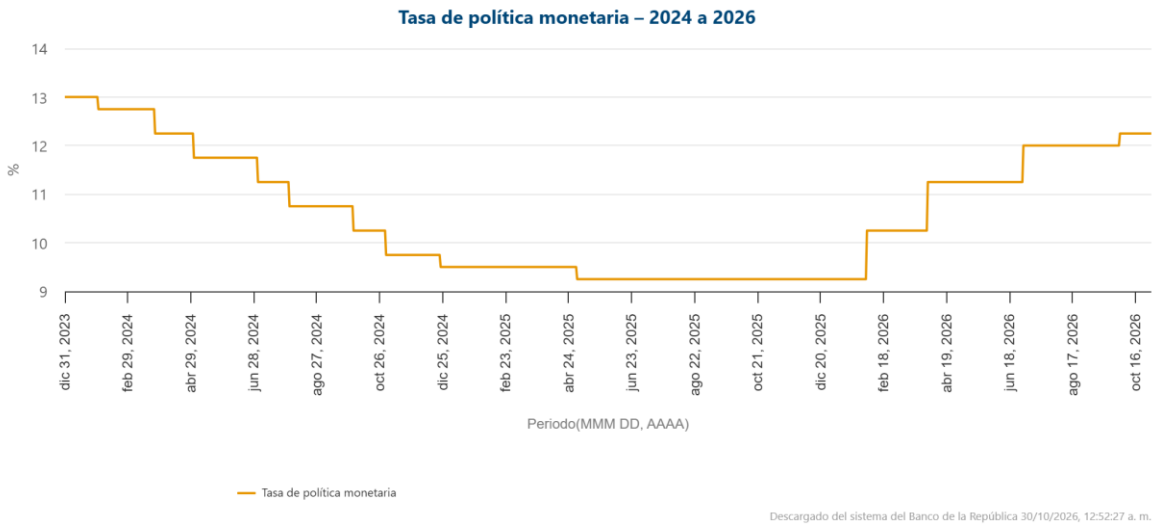
Si bien se trata de un sector que combina mano de obra calificada (técnicos, mecánicos especializados, personal de diagnóstico) con costos asociados a insumos, repuestos, equipos y tecnología, no se proyecta un impacto proporcional al incremento del salario mínimo sobre los costos globales. Sin embargo, sí se prevé una mayor presión en los gastos operativos, particularmente en lo relacionado con personal técnico, auxiliares y servicios asociados directamente vinculados al salario mínimo.

En este sentido, el comportamiento de los costos del sector podría reflejar ajustes moderados en las tarifas de los servicios de mantenimiento y revisión técnico-mecánica, en función del equilibrio entre costos laborales, insumos y condiciones del mercado.

✓ **Tasa de política monetaria y tasa DTF**

La Junta Directiva del Banco de la República, en su sesión del 30 de septiembre de 2026, decidió por mayoría incrementar la tasa de política monetaria en 25 puntos básicos, ubicándola en 12,25%, vigente a partir del 1 de octubre de 2026. De acuerdo con la serie oficial, en 2026 la tasa pasó de 9,25% a 10,25% (febrero), 11,25% (abril), 12,00% (julio) y 12,25% (octubre). En la sesión del 30 de octubre de 2026 la Junta Directiva mantuvo la tasa en 12,25%, con cuatro votos a favor de mantenerla y tres por un incremento de 25 puntos básicos.

La tasa de interés DTF, promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero, se ubicó en 10,55% para la semana del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2026. El ciclo alcista de la tasa de política monetaria encarece el costo del crédito y del capital de trabajo de los proveedores.



Fuente: Banco de la República – Portal de Estadísticas Económicas (serie descargada el 30 de octubre de 2026).

Incidencia de las variables económicas en el objeto del proceso

• **Salario mínimo (incidencia alta):** la mano de obra técnica de mecánicos, electricistas y personal de diagnóstico es un componente relevante del precio de los servicios de mantenimiento; el incremento de 23% del SMMLV presiona al alza las tarifas de mano de obra.
• **IPC (incidencia alta):** la inflación anual de 6,29% a septiembre de 2026 afecta el precio de repuestos, lubricantes, insumos y servicios, y sustenta la actualización de los precios de referencia frente a las cotizaciones de vigencias anteriores.
• **TRM (incidencia alta en repuestos):** buena parte de los repuestos, llantas, baterías y lubricantes es importada o tiene componentes importados; la apreciación del peso observada en 2026 modera su costo, aunque la volatilidad cambiaria es un riesgo previsible para el contratista.
• **IPP (incidencia moderada):** la variación anual de la sección Industria (0,52%) indica presiones bajas en los precios de producción de bienes manufacturados, incluidos los componentes para vehículos.
• **Tasa de política monetaria y DTF (incidencia moderada):** dado que el pago se realiza mes vencido, el contratista debe financiar repuestos y mano de obra; el mayor costo del crédito incide en su costo financiero.
• **ISE y PIB (incidencia de contexto):** el crecimiento de 5,9% del comercio y la reparación de vehículos en el segundo trimestre de 2026pr indica un mercado activo, con oferta disponible en la región para atender la necesidad.
Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

Fuentes consultadas

• DANE. Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) – agosto 2026. Publicado el 19 de octubre de 2026.
• DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) – II trimestre 2026pr. Publicado el 18 de agosto de 2026.
• DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) – septiembre 2026. Publicado el 7 de octubre de 2026.
• DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) – diciembre 2025.
• DANE. Boletín Técnico Índice de Precios del Productor (IPP) – septiembre 2026. Publicado el 6 de octubre de 2026.
• DANE. Boletín Técnico GEIH – Mercado laboral agosto 2026. Publicado el 30 de septiembre de 2026.
• Banco de la República. Comunicado de la Junta Directiva del 30 de septiembre de 2026 y serie de la tasa DTF.
• Superintendencia Financiera de Colombia. Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM (certificación del 30 de octubre de 2026).
• Ministerio del Trabajo. Decretos 1469 y 1470 de 2025.
• Banco de la República. Portal de Estadísticas Económicas: series de la TRM y de la tasa de política monetaria, consultadas el 30 de octubre de 2026.
• DANE. Geoportal – Geovisor Registro Estadístico de Empresas 2024, consultado el 30 de octubre de 2026.
• Colombia Compra Eficiente. Datos abiertos SECOP II – Procesos de Contratación y Contratos Electrónicos (datos.gov.co), consultados el 30 de octubre de 2026.

4.2. Análisis de la demanda

Antecedentes internos

De acuerdo con la consulta de los datos abiertos del SECOP II (procesos y contratos electrónicos), la Gerencia Seccional Risaralda registra los siguientes antecedentes: (i) contrato RIS.36-MC-001-2024, suscrito el 7 de noviembre de 2024 con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., por valor inicial de $25.700.000 y valor final de $37.700.000 tras su modificación; (ii) contrato RIS.36-MC-003-2023, suscrito el 1 de septiembre de 2023 con SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S., con presupuesto oficial de $19.500.000, adjudicado por $12.969.400 y con valor final de $18.513.600 tras su modificación, cuyo objeto incluyó vehículos y motos. No se encontró contrato de este objeto en la vigencia 2025.

En la vigencia 2026 se adelantó el proceso RIS-MC-001-2026 (presupuesto oficial $18.936.000, apertura del 25 de marzo de 2026), y se registra el proceso RIS-MC-002-2026 (publicación del 30 de julio de 2026), ambos sin adjudicación.

Detalle del proceso	**RIS.36-MC-001-2024**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL RISARALDA**

Vigencia	2024.
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía.
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Objeto Para Contratar	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
Valor de la vigencia	$25.700.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Garantías Exigidas	Cumplimiento: 20% del valor del contrato. Pago de salarios: 5% del valor del contrato. Calidad del servicio: 20% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMMLV

Detalle del proceso	**RIS.36-MC-003-2023**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL RISARALDA**
Vigencia	2023.
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía.
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Objeto Para Contratar	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTO, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOS)
Valor de la vigencia	$19.500.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Garantías Exigidas	Cumplimiento: 10% del valor del contrato. Pago de salarios: 5% del valor del contrato. Calidad del servicio: 10% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% del valor del contrato.

Antecedentes en otras entidades

Detalle del proceso	**301-2026-007**
Entidad	**INPEC ESTABLECIMIENTO CARCELARIO BARRANQUILLA - JYP**
Vigencia	2026.
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía.

Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
Estado del Proceso	Proceso publicado
Producto	15121501 - Aceite motor
Objeto Para Contratar	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACEITES, FILTROS y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHICULOS OFICIALES
Valor de la vigencia	$20.880.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Garantías Exigidas	No

Detalle del proceso	**0012-ARC-CBCAI4-2026**
Entidad	**ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 4**
Vigencia	2026
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía.
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
Estado del Proceso	Proceso publicado
Producto	78181505 - Servicios de inspección de vehículos
Objeto Para Contratar	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y LAS MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTE
Valor de la vigencia	$11.246.847
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Garantías Exigidas	Cumplimiento: 20% del valor del contrato. Pago de salarios: 5% del valor del contrato. Calidad del servicio: 20% del valor del contrato.

Detalle del proceso	**MC-024-2025**
Entidad	**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	77121500 - Contaminación del aire
Objeto Para Contratar	CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
Valor de la vigencia	$ 3.362.979,5

Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Garantías Exigidas	No

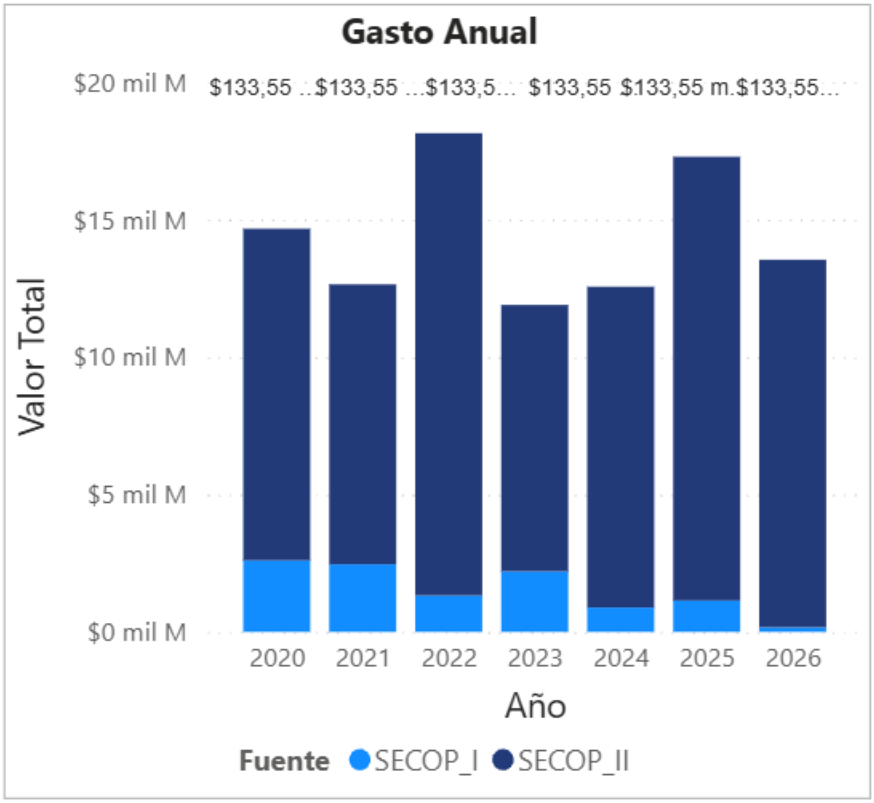
Demanda: Modelo de Abastecimiento Estratégico

El análisis de la demanda de este proceso se desarrolla con el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, que permite estudiar la contratación pública a partir de las necesidades institucionales. Este enfoque examina el gasto histórico, el número de procesos contractuales y las tendencias de contratación, con el fin de entender cómo se comporta la demanda y fortalecer la planeación. En este caso, el estudio busca establecer cómo las entidades estatales del Eje Cafetero han contratado el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y motocicletas, el suministro de repuestos, lubricantes y baterías, y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de modo que la necesidad del Instituto quede ubicada dentro del comportamiento general del mercado público.

El proceso corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y a la revisión técnico-mecánica y de gases del parque automotor de la Gerencia Seccional Risaralda del ICA (carros, campero y motos), y se adelanta por la modalidad de selección de mínima cuantía, de naturaleza competitiva. Por ello, el análisis de la demanda se concentra en la contratación pública regional adelantada por modalidades competitivas, con el propósito de identificar tendencias en el gasto y en el número de procesos, aportar elementos al principio de planeación y respaldar la estructuración del proceso. A continuación se presentan los filtros aplicados para la consulta y extracción de la información analizada.

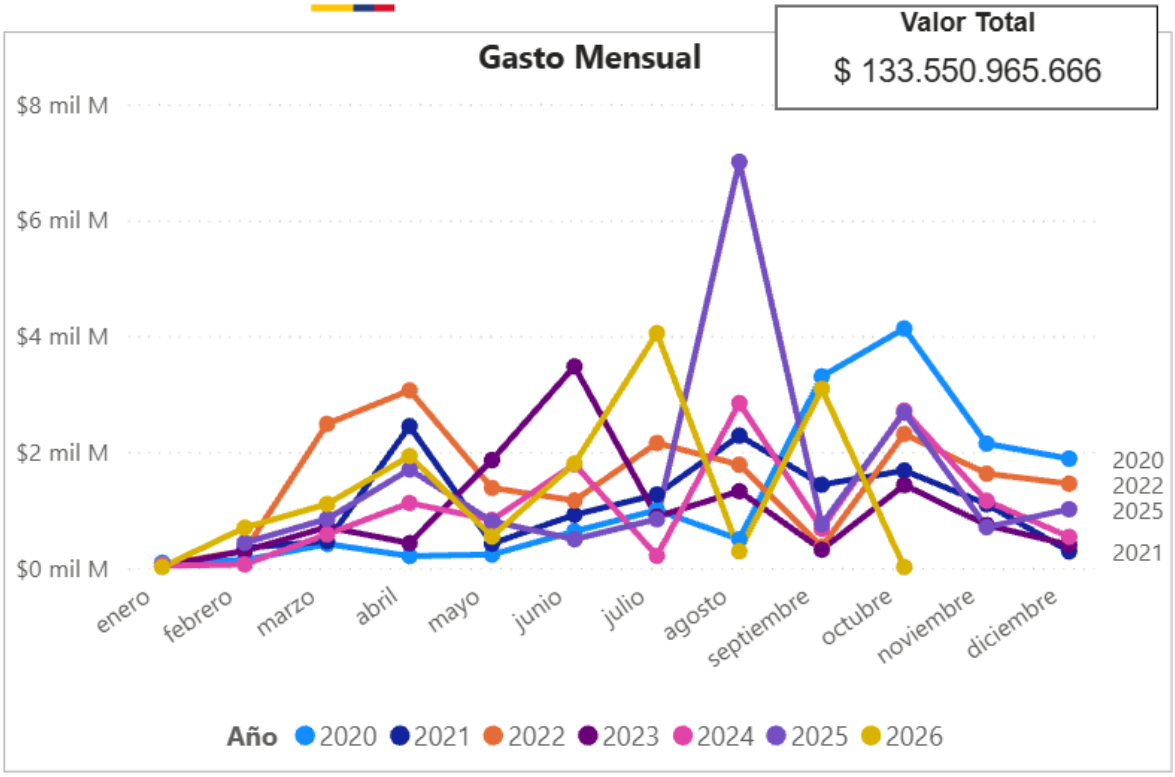
- **Categorías:**
  - 2517 – Componentes y sistemas de transporte (familia).
  - 781815 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (clase).
  - 151215 – Preparados lubricantes (clase).
  - 261117 – Baterías, pilas y accesorios (clase).
- **Departamentos:**
  - Risaralda.
  - Quindío.
  - Caldas.
- **Modalidad de selección:**
  - Competitiva (licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa, mínima cuantía y acuerdos marco de precios).

Histórico del Gasto Anual



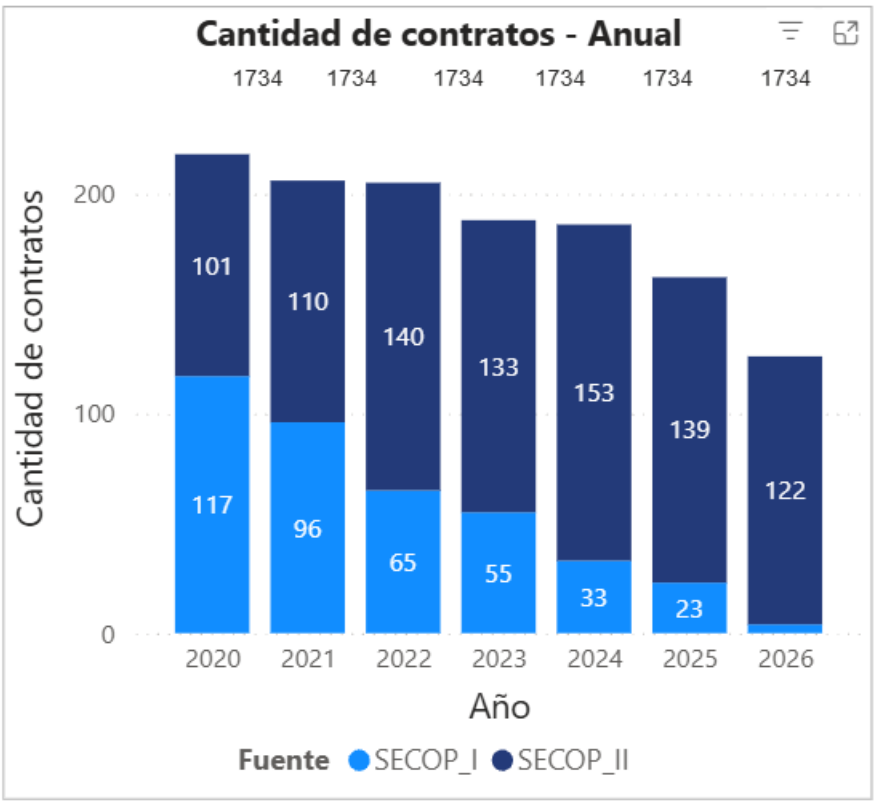
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Histórico del Gasto Mensual



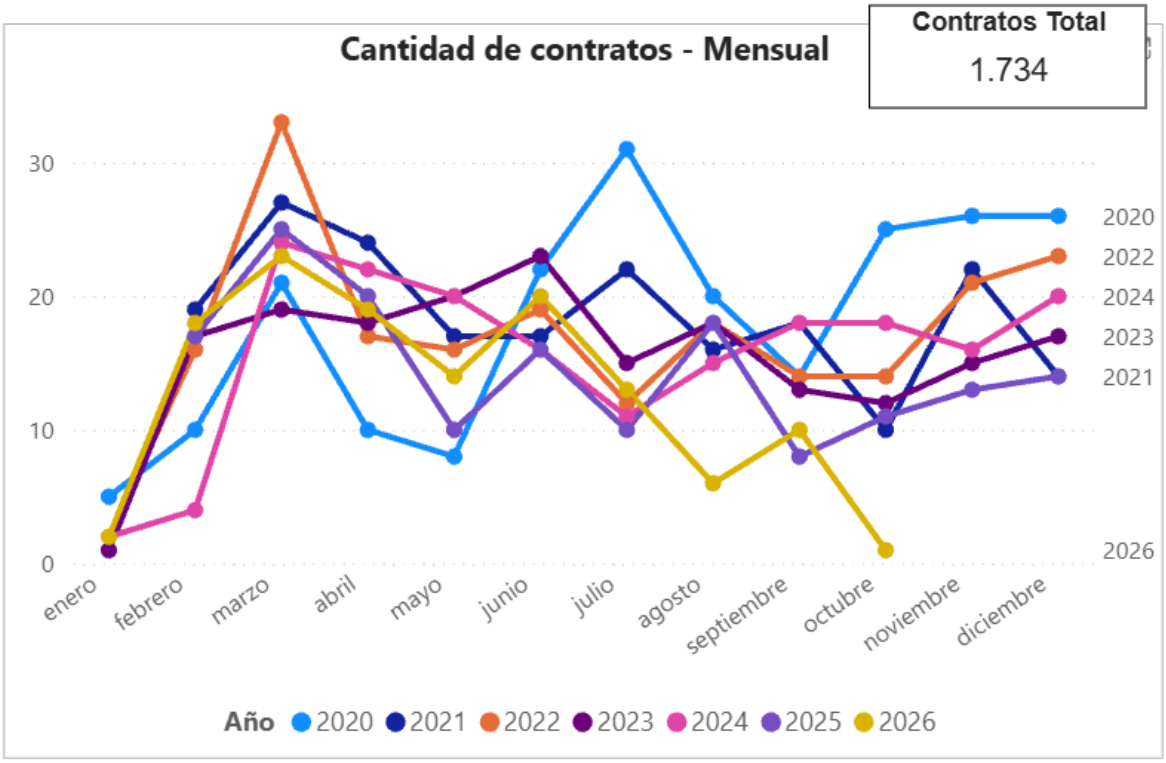
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Histórico Cantidad de Contratos Anualmente



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Histórico Cantidad de Contratos Mensualmente



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Los gráficos de Histórico del Gasto Anual e Histórico del Gasto Mensual muestran que, entre 2020 y 2026, las entidades estatales de Risaralda, Caldas y Quindío contrataron por modalidades competitivas un total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($133.550.965.666) en mantenimiento de vehículos, repuestos, lubricantes y baterías. El gasto anual oscila aproximadamente entre $12 mil millones y $18 mil millones, con sus mayores niveles en 2022 y 2025, y la vigencia 2026, aún en curso, ya registra cerca de $13,6 mil millones. La participación del SECOP I se reduce progresivamente hasta ser marginal en 2026, lo que refleja la migración de la contratación al SECOP II. En el comportamiento mensual no se identifica una estacionalidad definida: el gasto se distribuye a lo largo del año, con picos puntuales asociados a procesos de mayor cuantía, como el registrado en agosto de 2025, cercano a $7 mil millones.

De forma complementaria, los gráficos de Histórico Cantidad de Contratos Anualmente y Mensualmente registran 1.734 contratos en el periodo, con un rango de entre 160 y 220 contratos por año entre 2020 y 2025 y una ligera tendencia a la baja en el número de contratos, mientras el valor contratado se mantiene, lo que indica contratos de mayor cuantía. La distribución mensual muestra una concentración de la contratación entre febrero y abril, con el pico en marzo, consistente con la necesidad de las entidades de asegurar desde el inicio de la vigencia la operación de su parque automotor. En conjunto,

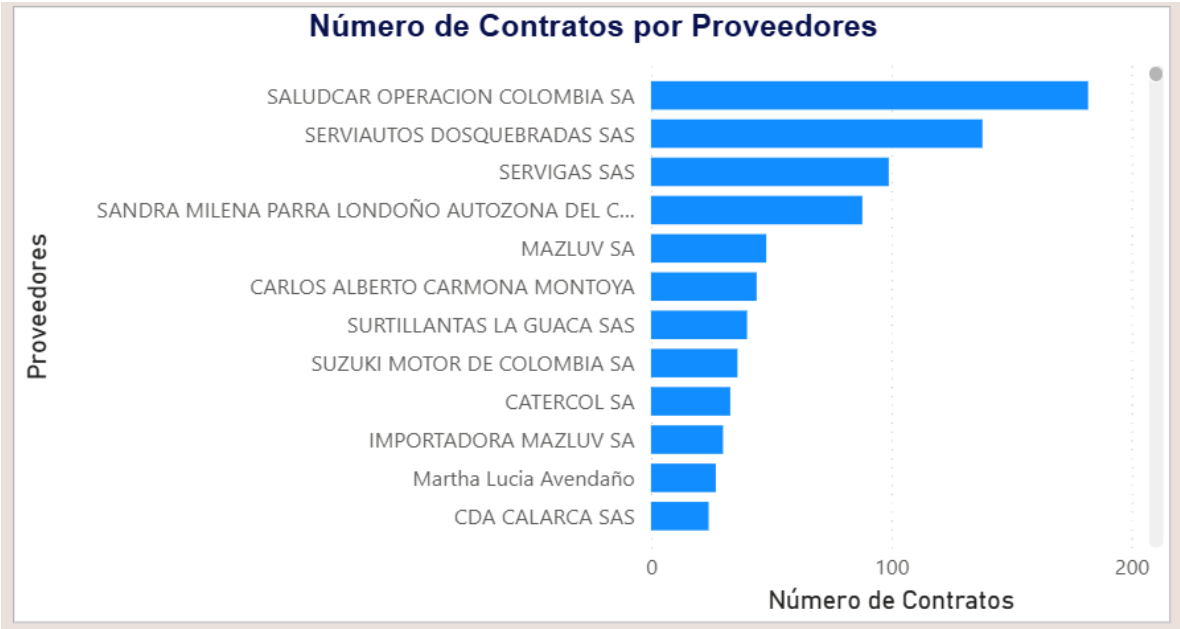
las gráficas evidencian una demanda pública permanente y recurrente de estos servicios en la región, dentro de la cual se enmarca la necesidad de la Gerencia Seccional Risaralda.

Gasto por Proveedor



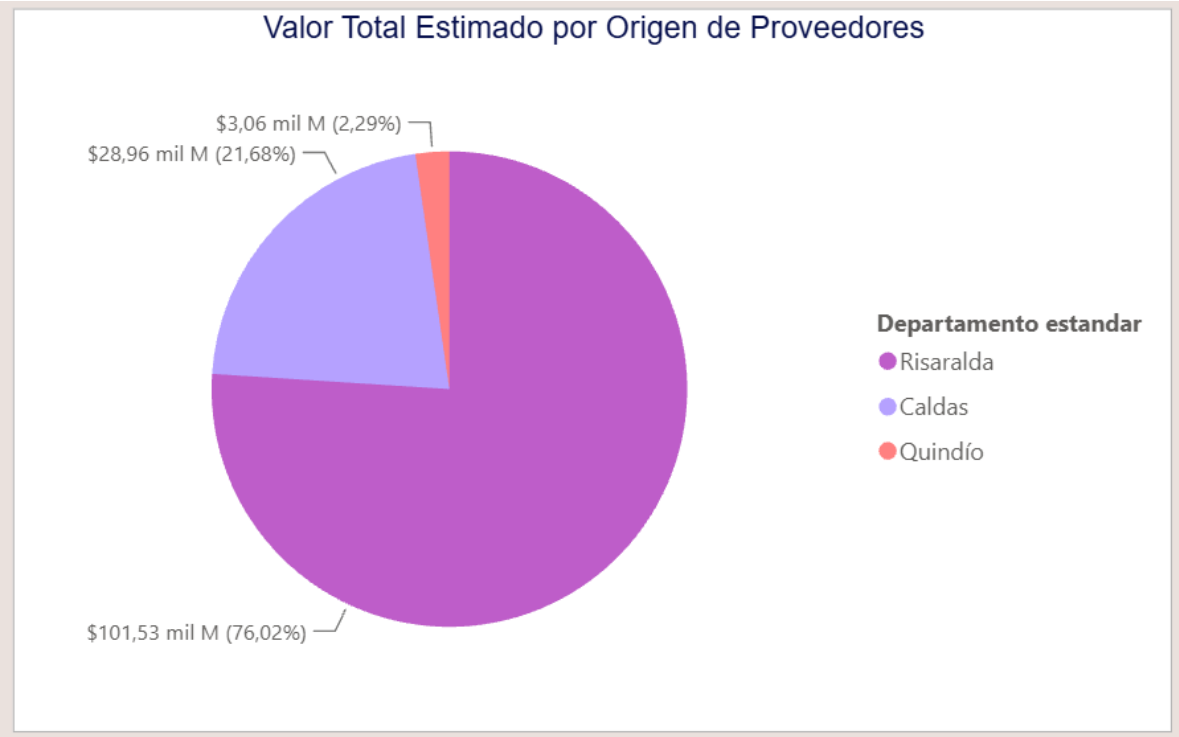
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Cantidad de Contratos por Proveedor



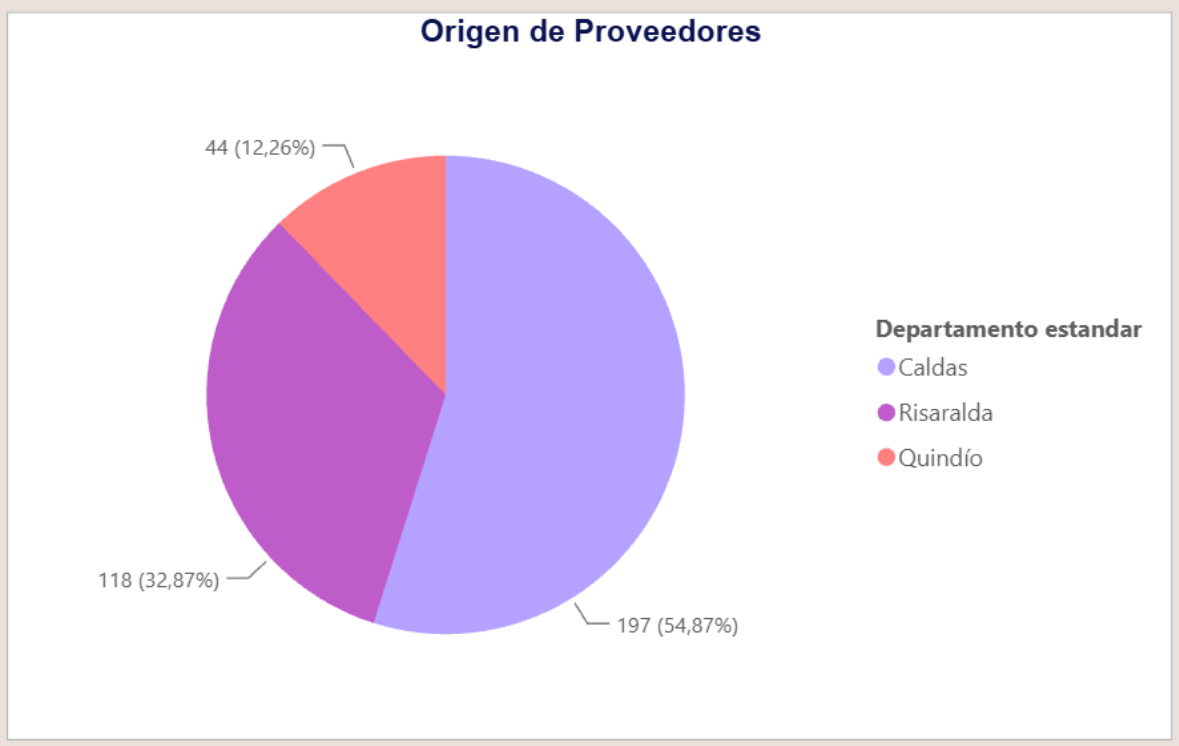
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Gasto por Origen del Proveedor



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Origen de Proveedores



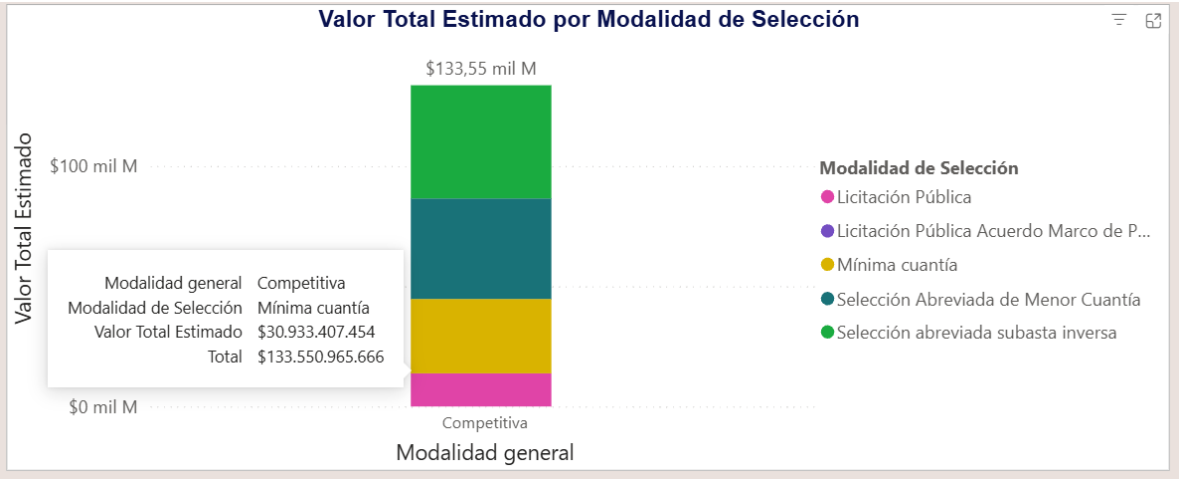
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Los gráficos de Valor Total Estimado por Proveedores y Número de Contratos por Proveedores permiten identificar cómo se distribuye la demanda estatal entre los proveedores del mercado regional. En valor contratado se destacan SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., CATERCOL S.A., COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S., SERVIGAS S.A.S. y SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S. En número de contratos sobresalen SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. y SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S., seguidos de SERVIGAS S.A.S., SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO (AUTOZONA DEL CAFÉ), MAZLUV S.A. y CARLOS ALBERTO CARMONA MONTOYA. Varios de estos proveedores, entre ellos los dos que han ejecutado los contratos anteriores de la Gerencia Seccional Risaralda, figuran como agentes del sector en el presente análisis, y la presencia de proveedores de motocicletas como SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. confirma la existencia de oferta para el componente de motos incluido en el proceso.

Por otra parte, los gráficos de Valor Total Estimado por Origen de Proveedores y Origen de Proveedores muestran que el 76,02% del valor contratado ($101,53 mil millones) corresponde a proveedores de Risaralda, el 21,68% ($28,96 mil millones) a proveedores de Caldas y el 2,29% ($3,06 mil millones) a proveedores de Quindío. En número, los proveedores de Caldas representan el 54,87% (197), los de Risaralda el 32,87% (118) y los de Quindío el 12,26% (44). Esta distribución evidencia que en el departamento de Risaralda, donde se ejecutará el contrato, existe una oferta local consolidada que concentra la mayor parte del valor contratado, complementada por una amplia base de proveedores

en los departamentos vecinos.

Gasto por Modalidad de Contratación



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Por último, el gráfico de Valor Total Estimado por Modalidad de Selección muestra que la totalidad del gasto analizado corresponde a modalidades competitivas, distribuidas entre la selección abreviada de menor cuantía, la selección abreviada por subasta inversa, la mínima cuantía y la licitación pública. La mínima cuantía registra TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($30.933.407.454), equivalente al 23,2% del valor total, lo que evidencia que es una modalidad ampliamente utilizada por las entidades de la región para contratar estos servicios.

En ese sentido, la modalidad prevista para el presente proceso es consistente con el comportamiento observado en el mercado: las entidades estatales del Eje Cafetero contratan de manera recurrente el mantenimiento de vehículos y motocicletas mediante procesos competitivos, con una base amplia de proveedores habilitados. Así, el análisis de la demanda respalda la procedencia de la mínima cuantía, en armonía con los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

4.3. Análisis de la oferta

Se realiza el análisis de la oferta del sector de estudio de la siguiente manera:

4.3.1. Verificación Acuerdos Marco de Precios

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, NO se encuentra un Acuerdo Marco de Precios VIGENTE que incluya la prestación de servicio a contratar en este proceso contractual.

4.3.2. Proveedores por actividad en Colombia CIIU

La guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la entidad estatal debe identificar los

proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El Geovisor del Registro Estadístico de Empresas 2024 del DANE (Geoportal) reporta 6.192 empresas activas en la clase CIIU 4520 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, concentradas en Bogotá D.C. (2.260; 36,5%), Antioquia (843; 13,6%) y Valle del Cauca (532; 8,6%); en Risaralda se registran 83 empresas (1,3%). Para la clase CIIU 4542 – Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas se registran 317 empresas, 3 de ellas en Risaralda, y para la clase 4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, 2.359 empresas. La distribución se presenta así:

Ilustración. Empresas de mantenimiento y reparación de vehículos automotores – Geolocalización.

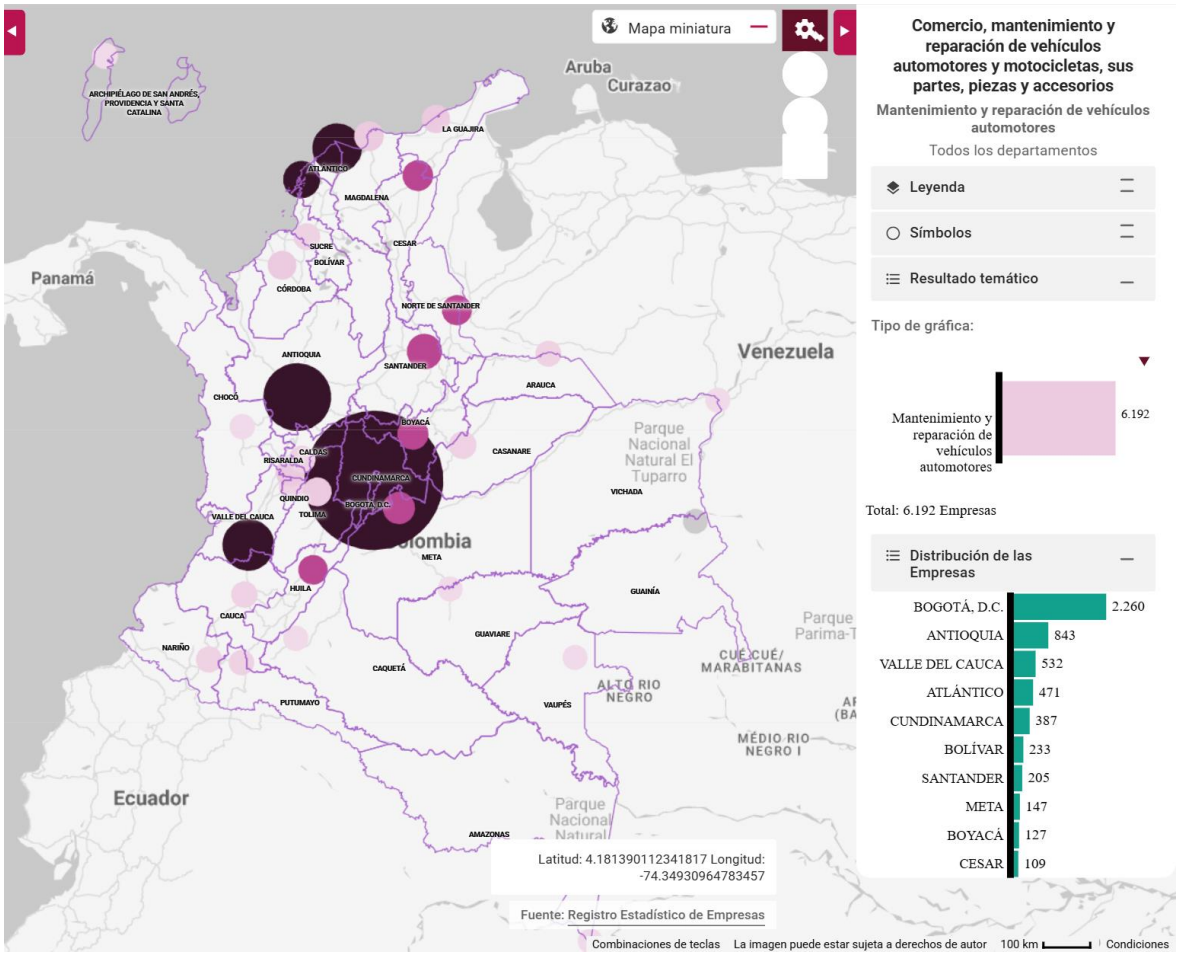
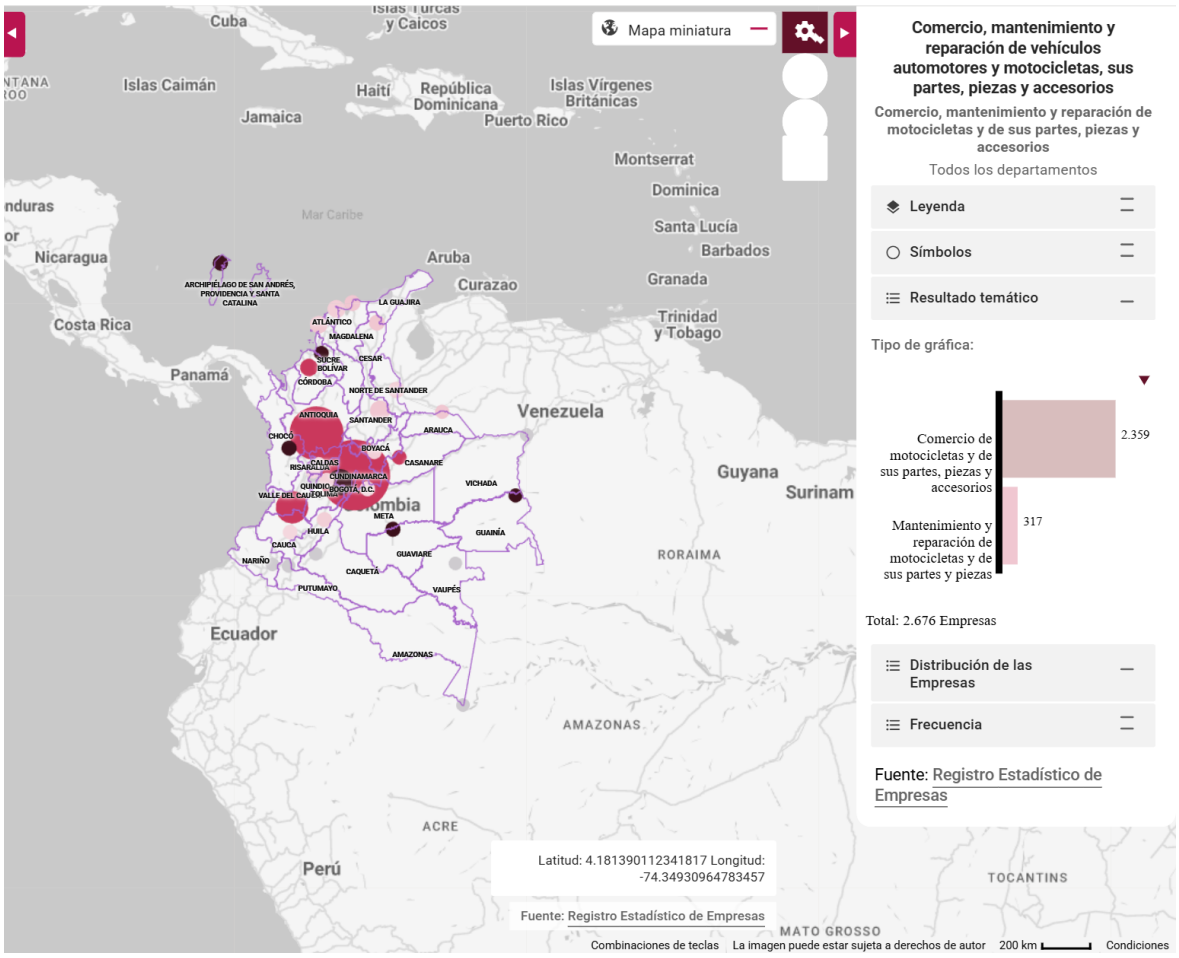


Ilustración. Empresas de mantenimiento y reparación de motocicletas – Geolocalización.



Fuente: DANE – Geoportal, Geovisor Registro Estadístico de Empresas 2024 (consultado el 30 de octubre de 2026).

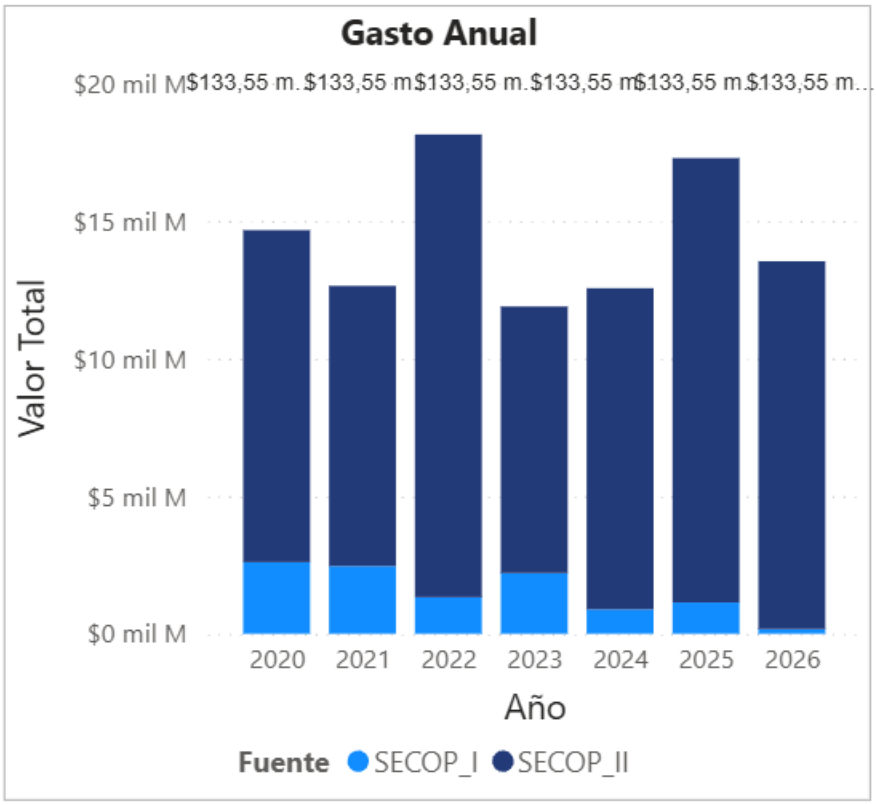
Oferta: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Para el análisis de la oferta se emplea el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, como herramienta metodológica para caracterizar el comportamiento del mercado y fortalecer la planeación del proceso. El modelo permite examinar la participación de proveedores, las condiciones generales del mercado, las tendencias de contratación y las dinámicas del sector al que pertenece el objeto contractual, lo que facilita ubicar la necesidad institucional dentro del mercado regional de servicios de mantenimiento automotriz, suministro de repuestos y revisión técnico-mecánica.

Dado que el presente proceso se adelanta por la modalidad de mínima cuantía, el MAE permite verificar la existencia de una oferta suficiente en la región para garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, así como aportar elementos que respalden la estructuración técnica y financiera del proceso. Con este propósito, a continuación se presentan los filtros aplicados en la herramienta MAE, mediante los cuales se obtuvo la información agregada utilizada en el presente análisis.

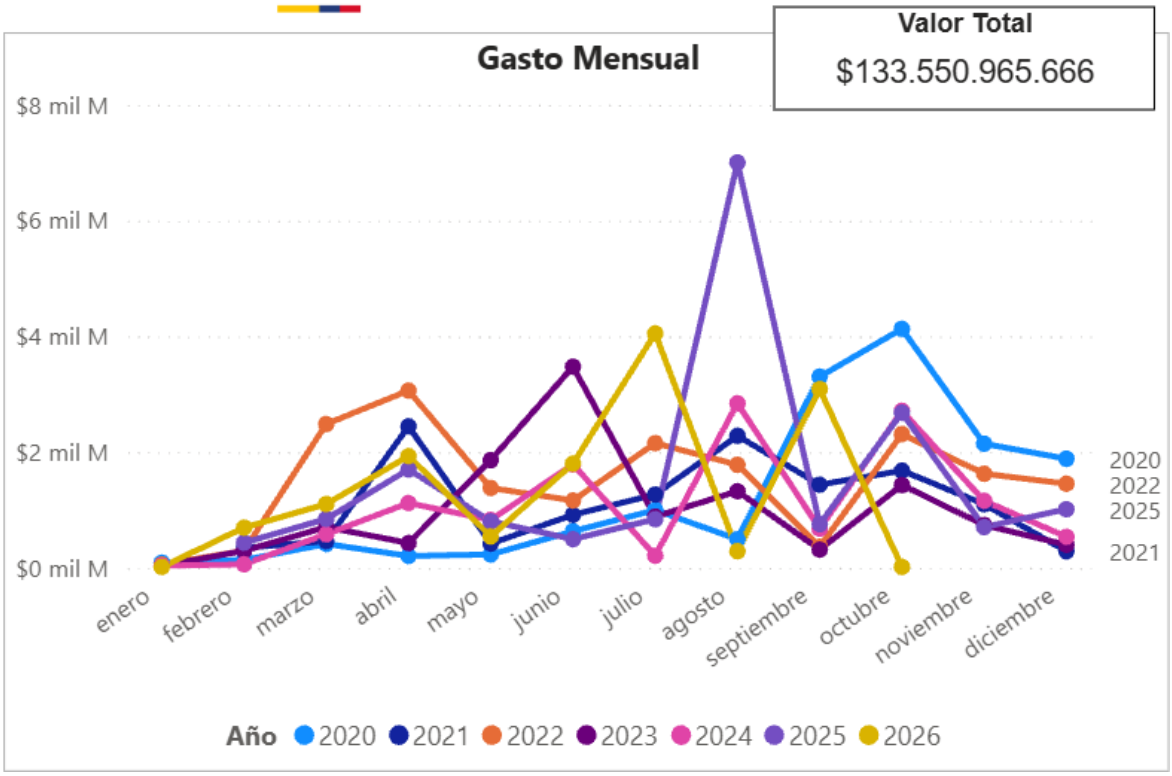
- **Categorías:**
  - 2517 – Componentes y sistemas de transporte (familia).
  - 781815 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (clase).
  - 151215 – Preparados lubricantes (clase).
  - 261117 – Baterías, pilas y accesorios (clase).
- **Departamentos:**
  - Risaralda.
  - Quindío.
  - Caldas.
- **Modalidad de selección:**
  - Competitiva (licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa, mínima cuantía y acuerdos marco de precios).

Histórico del Gasto Anual



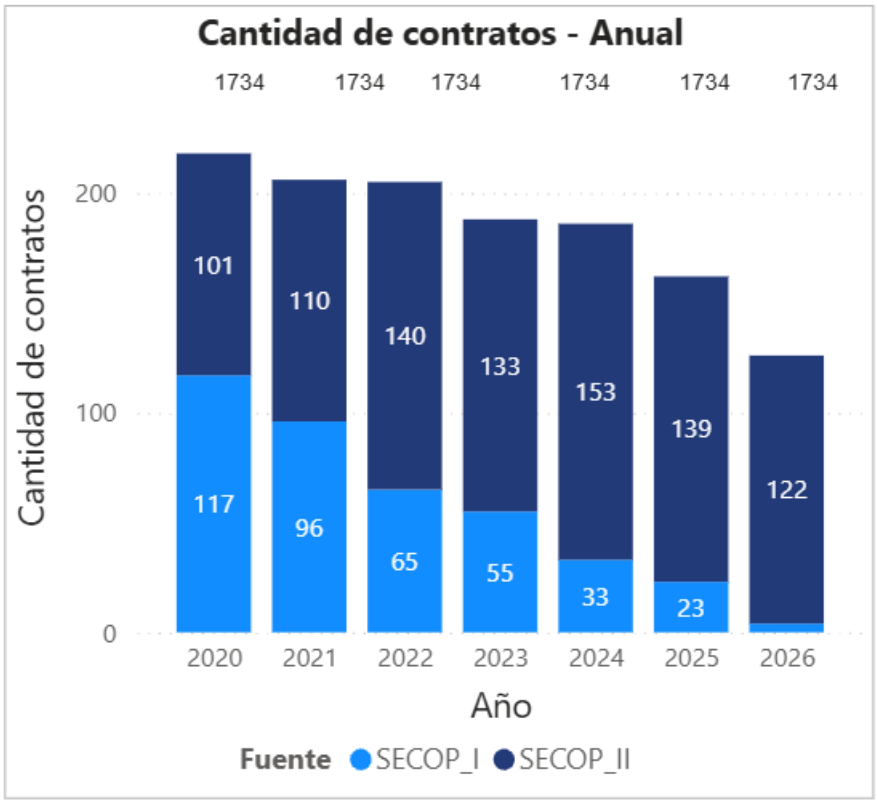
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Histórico del Gasto Mensual



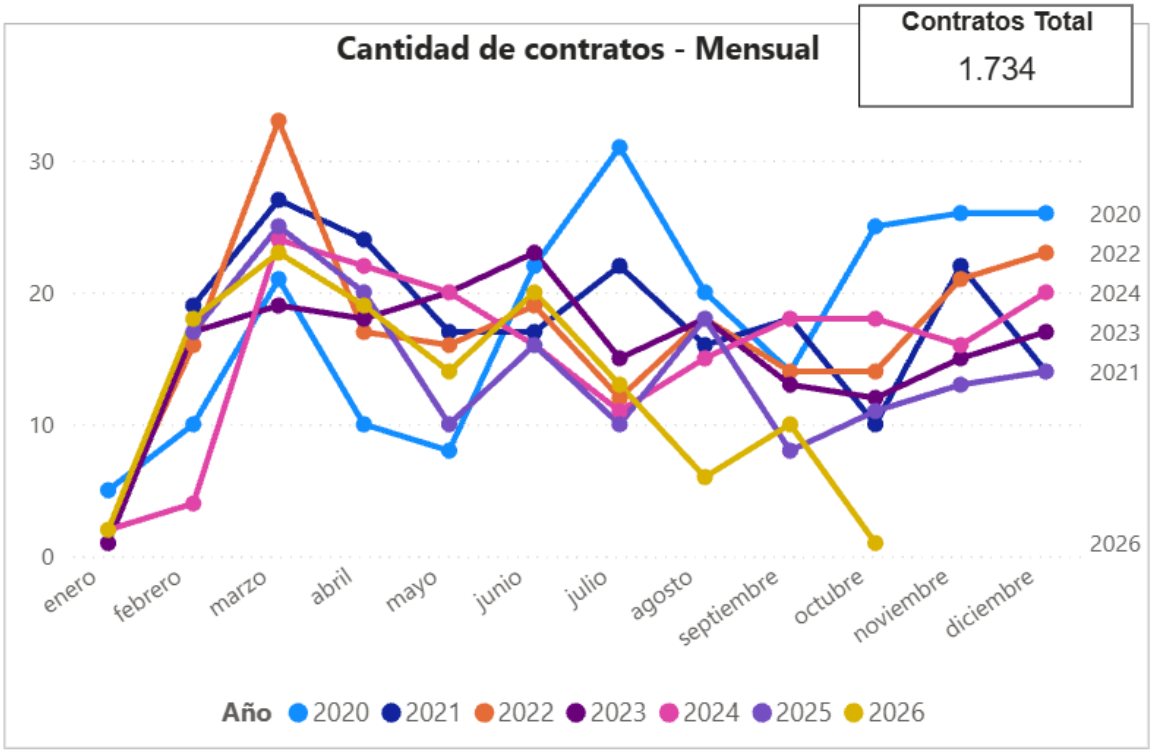
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Histórico Cantidad de Contratos Anualmente



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Histórico Cantidad de Contratos Mensualmente



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Los gráficos de Histórico del Gasto Anual e Histórico del Gasto Mensual permiten caracterizar el comportamiento de la oferta en el mercado regional de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos contratado mediante modalidades competitivas. Se observa un mercado estable, con un valor contratado anual que oscila aproximadamente entre $12 mil millones y $18 mil millones entre 2020 y 2025, sin patrones estacionales marcados en el comportamiento mensual, lo que indica que los proveedores atienden requerimientos de las entidades públicas durante toda la vigencia.

De forma complementaria, los gráficos de Cantidad de Contratos Anualmente y Mensualmente muestran que la contratación de estos servicios mantiene una participación constante en la gestión contractual de las entidades públicas, con 1.734 contratos en el periodo analizado y mayor actividad entre febrero y abril. Esto evidencia un mercado activo y recurrente, con proveedores que cuentan con experiencia en la atención de entidades estatales, lo que favorece la presentación de ofertas en el presente proceso.

Total del Gasto, de Proveedores y de Contratos en la Región

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$133,55 mil M	228	1734

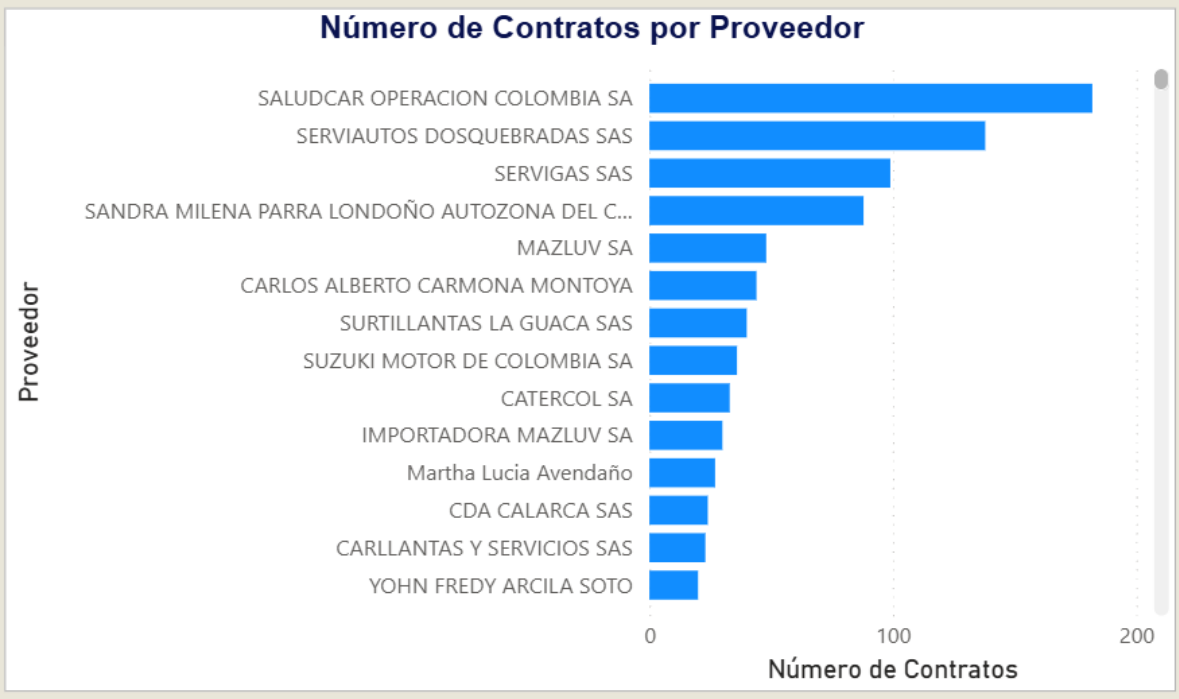
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Gasto por Proveedor



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Cantidad de Contratos por Proveedor



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Los indicadores agregados muestran que en la región se contrataron CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($133.550.965.666) con 228 proveedores, a través de 1.734 contratos. Los gráficos de Gasto por Proveedor y Cantidad de Contratos por Proveedor evidencian que el mercado está conformado por un grupo amplio de empresas, entre las que se destacan, en valor, SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S., SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., CATERCOL S.A. y COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S., y en número de contratos, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S., SERVIGAS S.A.S. y SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO (AUTOZONA DEL CAFÉ). Se identifican además centros de diagnóstico automotor como CDA CALARCÁ S.A.S. y comercializadores de llantas como CARLLANTAS Y SERVICIOS S.A.S.

En términos agregados, el mercado analizado registra una actividad contractual significativa, con un amplio número de proveedores ubicados en Risaralda y en los departamentos vecinos, con capacidad para prestar el mantenimiento de vehículos y motocicletas, suministrar repuestos y realizar la revisión técnico-mecánica. En consecuencia, existe oferta suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de mínima cuantía.

4.4. Estudio de mercado

De acuerdo con la necesidad de la Gerencia Seccional Risaralda, realizó solicitud de cotización con el objetivo de establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar.

De dicha solicitud se obtuvieron tres (3) cotizaciones, de SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S., MACK DIESEL y RT DIESEL, elaboradas de acuerdo con el formato y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para cada vehículo y motocicleta del parque automotor. Los valores obtenidos, IVA incluido, fueron los siguientes:

SERVICIO	SERVIAUTOS (IVA incluido)	MACK DIESEL (IVA incluido)	RT DIESEL (IVA incluido)	PROMEDIO
RENAULT DUSTER				
Batería repuestos	$ 690,000	$ 834,900	$ 731,400	$ 752,100
Sincronización	$ 450,000	$ 544,500	$ 468,000	$ 487,500
Sincronización mano de obra	$ 320,000	$ 387,200	$ 342,400	$ 349,866.67
Cambio de aceite multigrado	$ 320,000	$ 387,200	$ 345,600	$ 350,933.33
Arreglo alternador	$ 450,000	$ 544,500	$ 459,000	$ 484,500
Revisión general frenos todos	$ 190,000	$ 229,900	$ 195,700	$ 205,200
Embrague	$ 1,150,000	$ 1,150,000	$ 1,639,820	$ 1,313,273.33
Embrague mano de obra	$ 750,000	$ 650,000	$ 780,000	$ 726,666.67
Llanta	$ 650,000	$ 786,500	$ 738,300	$ 724,933.33
Pastillas de freno	$ 350,000	$ 423,500	$ 353,500	$ 375,666.67
Bandas de freno	$ 480,000	$ 580,800	$ 518,400	$ 526,400

SERVICIO	SERVIAUTOS (IVA incluido)	MACK DIESEL (IVA incluido)	RT DIESEL (IVA incluido)	PROMEDIO
Kit de carretera completo	$ 180,000	$ 180,000	$ 183,600	$ 181,200
SUBTOTAL RENAULT DUSTER	**$ 5,980,000**	**$ 6,699,000**	**$ 6,755,720**	**$ 6,478,240**
CHEVROLET VITARA				
Batería repuestos (1100 - 650 amp)	$ 520,000	$ 629,200	$ 551,200	$ 566,800
Sincronización (kit de bujías y limpieza)	$ 180,000	$ 217,800	$ 187,200	$ 195,000
Sincronización mano de obra	$ 120,000	$ 145,200	$ 128,400	$ 131,200
Cambio de aceite multigrado (20W50 mineral + filtro)	$ 320,000	$ 387,200	$ 345,600	$ 350,933.33
Revisión general frenos todos	$ 190,000	$ 229,900	$ 193,800	$ 204,566.67
Embrague (kit prensa, disco y balinera)	$ 820,000	$ 992,200	$ 844,600	$ 885,600
Embrague mano de obra (bajar caja)	$ 350,000	$ 423,500	$ 371,000	$ 381,500
Llanta (unidad 205/75 R15 AT)	$ 620,000	$ 750,200	$ 644,800	$ 671,666.67
Pastillas de freno (juego delantero)	$ 95,000	$ 114,950	$ 101,650	$ 103,866.67
Bandas de freno (juego trasero)	$ 110,000	$ 133,100	$ 111,100	$ 118,066.67
Kit de carretera completo	$ 180,000	$ 180,000	$ 194,400	$ 184,800
SUBTOTAL CHEVROLET VITARA	**$ 3,505,000**	**$ 4,203,250**	**$ 3,673,750**	**$ 3,794,000**
FORD RANGER				
Batería repuestos (alta capacidad 800-900 amp)	$ 780,000	$ 943,800	$ 826,800	$ 850,200
Sincronización (limpieza inyectores diésel / filtros)	$ 450,000	$ 544,500	$ 468,000	$ 487,500
Sincronización mano de obra	$ 220,000	$ 266,200	$ 235,400	$ 240,533.33
Cambio de aceite sintético (aceite 5W30)	$ 580,000	$ 701,800	$ 626,400	$ 636,066.67
Revisión general frenos todos	$ 190,000	$ 229,900	$ 193,800	$ 204,566.67
Pastillas de freno (juego delantero cerámico)	$ 350,000	$ 423,500	$ 374,500	$ 382,666.67
Bandas de freno (juego trasero)	$ 400,000	$ 484,000	$ 404,000	$ 429,333.33
Discos de frenos	$ 750,000	$ 800,000	$ 700,000	$ 750,000
Kit de carretera completo	$ 180,000	$ 180,000	$ 194,400	$ 184,800
SUBTOTAL FORD RANGER	**$ 3,900,000**	**$ 4,573,700**	**$ 4,023,300**	**$ 4,165,666.67**
MOTOCICLETA – MODELO 1				
Aceite de motor	$ 35,000	$ 36,057	$ 40,043	$ 37,033.33
Filtro de aceite	$ 25,000	$ 23,031	$ 22,283	$ 23,438
Filtro de aire	$ 45,000	$ 46,317	$ 39,847	$ 43,721.33
Bujías	$ 30,000	$ 34,216	$ 27,293	$ 30,503
Líquido de frenos	$ 25,000	$ 27,287	$ 22,512	$ 24,933
Líquido refrigerante	$ 45,000	$ 38,974	$ 39,697	$ 41,223.67
Llanta trasera	$ 350,000	$ 374,291	$ 358,740	$ 361,010.33
Llanta delantera	$ 325,000	$ 341,947	$ 307,489	$ 324,812
Kit de arrastre completo (cadena, piñón y corona)	$ 268,000	$ 277,348	$ 294,694	$ 280,014
Pastillas de freno	$ 60,000	$ 51,922	$ 67,306	$ 59,742.67
Bandas	$ 75,000	$ 66,032	$ 68,861	$ 69,964.33
Guayas de control	$ 85,000	$ 93,077	$ 82,852	$ 86,976.33

SERVICIO	SERVIAUTOS (IVA incluido)	MACK DIESEL (IVA incluido)	RT DIESEL (IVA incluido)	PROMEDIO
Cunas de dirección	$ 45,000	$ 45,798	$ 41,089	$ 43,962.33
Batería	$ 169,000	$ 176,311	$ 171,128	$ 172,146.33
SUBTOTAL MOTO MODELO 1	**$ 1,582,000**	**$ 1,632,608**	**$ 1,583,834**	**$ 1,599,480.67**
MOTOCICLETA – MODELO 2				
Aceite de motor	$ 35,000	$ 34,624	$ 31,606	$ 33,743.33
Filtro de aceite	$ 25,000	$ 24,490	$ 27,504	$ 25,664.67
Filtro de aire	$ 45,000	$ 46,976	$ 43,921	$ 45,299
Bujías	$ 30,000	$ 31,272	$ 28,186	$ 29,819.33
Líquido de frenos	$ 25,000	$ 21,761	$ 28,618	$ 25,126.33
Líquido refrigerante	$ 45,000	$ 45,031	$ 47,370	$ 45,800.33
Llanta trasera	$ 350,000	$ 364,292	$ 332,903	$ 349,065
Llanta delantera	$ 325,000	$ 303,997	$ 316,948	$ 315,315
Kit de arrastre completo (cadena, piñón y corona)	$ 268,000	$ 275,627	$ 240,816	$ 261,481
Pastillas de freno	$ 60,000	$ 53,428	$ 64,499	$ 59,309
Bandas	$ 75,000	$ 69,425	$ 73,208	$ 72,544.33
Cunas de dirección	$ 45,000	$ 43,091	$ 45,926	$ 44,672.33
Guayas de control	$ 85,000	$ 85,496	$ 86,424	$ 85,640
Batería	$ 169,000	$ 153,898	$ 153,807	$ 158,901.67
Cunas de dirección	$ 45,000	$ 38,514	$ 42,043	$ 41,852.33
SUBTOTAL MOTO MODELO 2	**$ 1,627,000**	**$ 1,591,922**	**$ 1,563,779**	**$ 1,594,233.67**
MOTOCICLETA – MODELO 3				
Aceite de motor	$ 35,000	$ 35,125	$ 34,231	$ 34,785.33
Filtro de aceite	$ 25,000	$ 27,712	$ 22,212	$ 24,974.67
Filtro de aire	$ 45,000	$ 49,787	$ 38,307	$ 44,364.67
Bujías	$ 30,000	$ 30,265	$ 34,284	$ 31,516.33
Líquido de frenos	$ 25,000	$ 25,641	$ 28,229	$ 26,290
Líquido refrigerante	$ 45,000	$ 40,653	$ 47,376	$ 44,343
Llanta delantera	$ 350,000	$ 306,118	$ 364,047	$ 340,055
Llanta trasera	$ 320,000	$ 314,652	$ 316,691	$ 317,114.33
Kit de arrastre completo (cadena, piñón y corona)	$ 268,000	$ 281,059	$ 240,974	$ 263,344.33
Pastillas de freno	$ 60,000	$ 65,802	$ 52,088	$ 59,296.67
Bandas	$ 75,000	$ 67,405	$ 70,550	$ 70,985
Cunas de dirección	$ 45,000	$ 40,386	$ 51,511	$ 45,632.33
Guayas de control	$ 85,000	$ 91,079	$ 95,600	$ 90,559.67
Batería	$ 169,000	$ 174,949	$ 171,303	$ 171,750.67
Cunas de dirección	$ 45,000	$ 51,018	$ 48,866	$ 48,294.67
SUBTOTAL MOTO MODELO 3	**$ 1,622,000**	**$ 1,601,651**	**$ 1,616,269**	**$ 1,613,306.67**
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS (IVA incluido)	**$ 18,216,000**	**$ 20,302,131**	**$ 19,216,652**	**$ 19,244,927.67**
PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR TOPE (CDP 1626)				**$ 18,936,000**

Para determinar el valor unitario y el valor total de referencia del presente proceso, la Gerencia Seccional Risaralda tomó como base las cotizaciones obtenidas para la prestación de servicios de mantenimiento automotriz.

A partir de la información recopilada, se aplicó un promedio simple como metodología para la determinación de los precios unitarios, garantizando así valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y la naturaleza del objeto contractual.

La sumatoria de los valores unitarios promedio de todos los ítems asciende a DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($19.244.927,67), IVA incluido, valor superior a la apropiación disponible de $18.936.000 (CDP 1626). Las cotizaciones no discriminan el valor de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuya tarifa está regulada por el Ministerio de Transporte; este servicio se reconocerá con cargo al valor del contrato según la tarifa vigente del CDA al momento de su prestación.

4.4.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Gerencia Seccional Risaralda, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.936.000)**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con la oferta económica y con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Entidad, de acuerdo con el CDP 1626 del 4 de febrero de 2026.

Este valor corresponde a la apropiación disponible y es inferior al valor de referencia que arrojó el estudio de mercado ($19.244.927,67), por lo que se toma como tope del presupuesto oficial. El contrato se ejecutará a monto agotable, con base en los precios unitarios ofertados por el contratista, hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

4.4.2. Verificación de la oferta económica

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo N° 3 – Propuesta económica”, diligenciado en debida forma sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: El presupuesto oficial que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Gerencia Seccional Risaralda, ha determinado para el presente proceso, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.936.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor del contrato será adjudicado al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor al Instituto Colombiano Agropecuario ICA por todos los ítems requeridos.

NOTA 2: Se aclara que el oferente deberá presentar su Oferta económica por valor unitario, sin sobrepasar el valor de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 4: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

4.4.3. Verificación de precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

4.4.4. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "En primer término es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera… "3. Capacidad financiera: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la "Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Personas Jurídicas: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Personas Naturales: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su

inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

Propuestas Conjuntas: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

6.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la

Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.5 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

· Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
· Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
· Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
· Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
· Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
· Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

· *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión*

temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

· *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

· *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*

· *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)"*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

Nota: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.6. Compromiso de Transparencia

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **Carta de presentación de la propuesta** y el **Compromiso de transparencia y anticorrupción.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.7. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona

Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.8 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.9. Certificado de Antecedentes Judiciales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.10. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.11. Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018",* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.12. Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.13. Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.1.14. Definición de la situación militar

El proponente (Representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia, según sea el caso.

Para el caso de **consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y conforme al artículo citado, los oferentes extranjeros no tienen que presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

6.1.15. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El **proponente** sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, según los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, acorde al artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2460 de 2013.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.6 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor

valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

6.3 Capacidad técnica

6.3.1. Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas mínimas para el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, campero)",** se relacionan en el **Anexo No. 1 Especificaciones mínimas técnicas**, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

6.3.2. Personal mínimo requerido.

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vidas, los soportes y/o documentos que sustentan las mismas.

Conformación: El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado como mínimo por el siguiente personal, directamente vinculado por el oferente:

- **Un (1) técnico o tecnólogo en electricidad automotriz** o profesión afín, con título expedido por institución debidamente registrada y avalada por el Ministerio de Educación Nacional, y un (1) año de experiencia relacionada en el sector automotriz, acreditada mediante certificaciones laborales.

- **Un (1) técnico o tecnólogo automotriz** o profesión afín, con título expedido por

institución debidamente registrada y avalada por el Ministerio de Educación Nacional, y un (1) año de experiencia en mantenimiento automotriz, acreditada mediante certificaciones laborales.

- **Un (1) técnico o tecnólogo en mecánica de motocicletas** o profesión afín, con título expedido por institución debidamente registrada y avalada por el Ministerio de Educación Nacional, y un (1) año de experiencia en mantenimiento de motocicletas, acreditada mediante certificaciones laborales.

En la propuesta el oferente indicará quién de este personal actuará como líder técnico, responsable de las operaciones técnicas y de la elaboración y revisión de los informes.

Nota 1: Las hojas de vida del personal deben allegarse con la oferta, junto con los certificados de estudio y las certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida. Los proponentes que no anexen las hojas de vida y sus soportes no serán habilitados.

Nota 2: Centro de Diagnóstico Automotor. El oferente deberá presentar con su oferta carta de compromiso, convenio, contrato, alianza o cualquier otra figura comercial prevista en el Código de Comercio con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) ubicado en Pereira o Dosquebradas, junto con la resolución del Ministerio de Transporte que lo habilita para expedir el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

6.4 Experiencia del proponente

6.4.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

6.4.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar con hasta **dos (2) certificaciones** de ejecución de contratos **(no contratos, ni actas de liquidación, ni actas de inicio, ni documentos similares)** con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, campero)"**, o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.

3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
8. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

✓ La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% en SMLMV del valor de la oferta presentada, ya sea en forma individual o en conjunto.
✓ Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
✓ No se aceptan auto certificaciones.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo. la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el Anexo No. 2 Matriz de Riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.
Calidad del servicio	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

9. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para el presente proceso de mínima cuantía no se verifica los acuerdos comerciales.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos

de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

12. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica para el presente proceso de contratación

13. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

14. ANEXOS

1. Formulario No. 1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formulario No. 2. Oferta económica.
3. Formulario No. 3. Experiencia del proponente.
4. Formulario No. 4. Modelo del acuerdo de consorcio o de unión temporal (Si aplica)
5. Formulario No. 5. Compromiso Anticorrupción.
6. Formulario No. 6 - Modelo de certificación de cumplimiento parafiscales.
7. Formulario No. 7 - Pacto de transparencia.
8. Anexo No. 1. Especificaciones Mínimas Técnicas.
9. Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.
10. Anexo No. 3. Cotizaciones.
11. Anexo No. 4. CDP.

JAIME ANDRÉS COLORADO
Gerente Seccional Risaralda

Elaboró: SEBASTIÁN CAMILO GÓMEZ / Abogado Contratista.